

integra.cl

www.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

2016



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República



FUNDACIÓN INTEGRÁ

ISBN 978-956-8482-60-2

ISBN (PDF) 978-956-8482-61-9

Registro de Propiedad Intelectual N° 272216

Producción de la Dirección de Promoción y Protección a la Infancia

Fundación INTEGRÁ 2016

Derechos Reservados

AGRADECIMIENTOS A:

Este Protocolo es fruto de un trabajo colaborativo que recoge los aprendizajes institucionales en la temática de Protección de Derechos y que a nivel central contó con el dedicado trabajo de las Direcciones de Educación, Personas, Jurídica, Asuntos Institucionales y Comunicaciones, Gestión y desarrollo, Contraloría y Promoción y Protección de Derechos. A cada una de ellas nuestros sinceros agradecimientos.

Diseño gráfico

Doblegiro

Fotografías

Propiedad de Fundación Integra

Impresión

Fyrma Gráfica Ltda.

Se autoriza la reproducción parcial o total de los contenidos con mención de la fuente y fecha de publicación.

Fundación INTEGRÁ

Casa Central

Alonso Ovalle 1180

Santiago de Chile

www.integra.cl

fintegra@integra.cl

Fundación INTEGRÁ forma parte de Red de Fundaciones Presidencia de la República

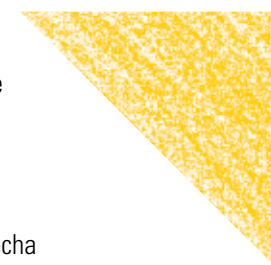
www.direccionsociocultural.gob.cl

ÍNDICE



pág.

06	1. Introducción
12	2. Objetivos
14	3. Principios orientadores para enfrentar las sospechas de vulneración de derechos
18	4. Conceptos generales
30	5. Modelo de intervención frente a las sospechas de vulneración de derechos
32	5.1 Detección
34	5.2 Intervención
39	5.3 Seguimiento
41	5.4 Cierre: condiciones de protección y riesgo para el niño
42	5.5 Consideraciones para la intervención del caso según su contexto de ocurrencia
42	5.5.1 Contexto intrafamiliar
43	5.5.2 Contexto intrajardín
46	5.5.3 Contexto otros o terceros
47	5.6 Flujograma institucional



pág.

50	6. Consideraciones para el abordaje de sospechas de vulneración de derechos en Convenios de Administración Delegada (CAD)
52	7. Consideraciones para la intervención del caso en conductas sexuales no esperadas entre niños(as)
54	8. Manejo comunicacional ante situaciones de sospecha de vulneración de derechos
56	9. Alcances de la intervención desde Fundación Integra en casos de sospechas de vulneración de derechos
58	10. Responsabilidades de los estamentos frente a la sospecha de vulneración de derechos
72	11. Glosario
80	12. Referencias bibliográficas
82	13. Anexo trabajo en redes

INTRODUCCIÓN



“LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ES UNA TAREA QUE NOS INVOLUCRA A TODOS Y TODAS EN TANTO INDIVIDUOS, TRABAJADORES, INSTITUCIONES Y ESTADO GARANTE DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN) DESDE 1990, AÑO EN QUE ESTA ES RATIFICADA POR EL ESTADO CHILENO. EN ESTE MARCO, TRABAJAR EN ELLO IMPLICA UN GRAN DESAFÍO PARA CHILE, YA QUE CONLLEVA TENER QUE RECONOCER EN EL NIÑO, LA NIÑA Y EN EL ADOLESCENTE LA CONDICIÓN DE SER SUJETO PLENO DE DERECHOS, Y NO TAN SÓLO OBJETO DE PROTECCIÓN”. (CILLERO, M; 2001)¹.

¹CILLERO, Miguel. “Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva”, en *Justicia y Derechos del Niño*, N° 3. UNICEF, 2001, pp. 49-63”.

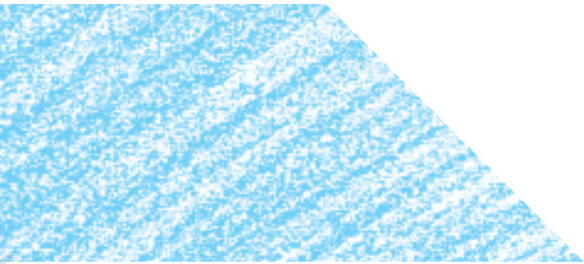
como espacios para desarrollar estrategias preventivas centradas en el trabajo con familias (Gómez; sept., 2010).

Asimismo, hoy contamos con una Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025, Sistema integral de Garantías de Derechos, y en actual tramitación, el proyecto de Ley de Sistema integral de Garantías de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que permitirá contar con un marco legal pertinente para la protección de derechos de la infancia.

Es importante señalar que, anterior a este proyecto de ley, algunas instituciones ya trabajaban fuertemente en esta línea. Al respecto, INTEGRA ha tenido un rol activo en cuanto a los derechos de la primera infancia, participando en la comisión convocada por la UNICEF en el año 2011 acerca de la Observación General N.º 7 sobre la realización de los derechos del niño en la primera infancia, extraída de la Convención de los Derechos del Niño.

Sumado a lo anterior, la preocupación por el bienestar integral del niño y la niña requiere de la generación de avances a nivel país, en especial en el ámbito escolar, los que se ven reflejados, por ejemplo, en la promulgación de la Ley General de Educación (LGE, 2009). Esta establece un marco general y ordenador de la educación chilena, inspirando un ordenamiento institucional donde destacan, entre otros elementos, la gratuidad del acceso a la educación, su calidad y equidad. Conjunto a esta, se encuentra el Consejo Nacional de Educación (CNA, 2009), quien vela por la aprobación de los estándares de calidad de los aprendizajes, las bases curriculares y el desempeño de los establecimientos educacionales y sus sostenedores, además de entregar un marco regulador que intenta controlar las condiciones en que niños y niñas se desarrollan y aprenden, destacando, en este sentido, la responsabilidad de los adultos en este proceso y en general de toda la comunidad educativa.

Como institución educativa también adscribimos a esta ley, la cual nos exige contar con estándares de calidad que apunten al desarrollo de aprendizajes, pero también a la generación de condiciones de bienestar y protección de los niños y niñas en nuestros centros educativos, y que se encuentren regulados a



AHORA BIEN, EL RESGUARDAR su protección implica tener que trabajar con el fenómeno de la violencia, la cual es sociocultural y multicausal. En Chile, debido al enfoque y marco de acción que otorga la firma de la Convención, se ha generado un aumento en la visibilización de las situaciones de maltrato infantil. Según el último estudio de la UNICEF (2012²) un 71% de niños y niñas señala haber recibido algún tipo de violencia de parte de su padre o madre, es decir, se mantiene una cifra negativa que indica que 3 de cada 4 niños(as) señala haber sufrido algún tipo de maltrato. Esto reafirma la necesidad de generar iniciativas que apunten tanto a la promoción del buen trato a niños y niñas como a la prevención y tratamiento del maltrato infantil.

Entre estas iniciativas se encuentra el anuncio y creación del Sistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo (2006), el cual permite darle un soporte institucional más amplio a la primera infancia, entregando garantías de protección y promoción que apunten primordialmente a la intervención temprana, visualizando a los jardines infantiles y salas cunas

²UNICEF, Cuarto estudio de maltrato infantil, 2012.



través de proyectos educativos de calidad, reglamentos internos de convivencia y con protocolos claros de actuación ante todas las posibles situaciones de maltrato y abuso sexual infantil.

En este marco, INTEGRÁ ha avanzado en sus estrategias de promoción, prevención y protección a la primera infancia, relevando el compromiso que asume nuestra institución con la protección de los derechos de los niños y niñas, y que se ve plasmado en la misión institucional que apunta a “lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad”³.

INTEGRA, desde el año 2003, ha desarrollado un programa de trabajo de sensibilización, capacitación y asesoría especializada, dirigida a los equipos educativos, de modo que puedan contar con herramientas para afrontar las situaciones de maltrato y/o abuso sexual infantil que se detecten en los niños y niñas

que asisten a sus establecimientos o modalidades. Así, en el año 2006, se formaliza la necesidad de contar con profesionales expertos en la temática, estableciéndose un proyecto con el Servicio Nacional de Menores (SENAME) que permitió capacitar, en este sentido, a los equipos de los jardines infantiles, salas cunas y equipos regionales. Esta fue la base para que se formara, a nivel nacional, la Unidad de Protección a la Primera Infancia (UPRI), actualmente denominada como Departamento de Protección de Derechos, que se encuentra inserto en la Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Infancia (DPPI) creada en el año 2010. Este equipo técnico y especializado tiene la responsabilidad de asesorar en la temática a los profesionales regionales llamados Jefatura de Promoción y Protección de la Infancia (JPPI) y Encargados de Protección de Derechos (EPD), profesionales cuyo foco es asesorar y/o intervenir, cuando corresponda, a los equipos de las modalidades de educación y equipos regionales, respecto del abordaje de los casos de sospecha de vulneración de derechos detectados en los niños y niñas que asisten a INTEGRÁ.

³INTEGRA, *Carta de navegación 2014-2018*.



Resulta necesario precisar que INTEGRA, desde hace algunos años, trabaja bajo el concepto *sospecha de vulneración de derechos*, que apunta a la detección oportuna de indicadores de vulneración de derechos asociadas al maltrato y abuso sexual infantil, situación que nos permite intervenir tempranamente desde nuestras distintas modalidades de atención: jardín infantil, salas cunas y modalidades no convencionales.

Contar con profesionales especializados en la temática también implicó la creación de materiales de apoyo que sirven como marco de acción para estos y también para los equipos de jardines infantiles y salas cunas; en respuesta a ello, se construye el manual *Maltrato y Abuso Sexual Infantil: estrategias de protección para niñas y niños vulnerados en sus derechos* (INTEGRA, 2008), el cual cuenta con los lineamientos generales para los casos de sospechas de vulneración, y el flujoograma institucional (2008) con las primeras acciones de abordaje por desarrollarse en los establecimientos educacionales.

INTEGRA, en su afán de mejorar constantemente la calidad de la atención a los niños y niñas, ha logrado incorporar en todas sus regiones, profesionales EPD (Encargados de Protección de Derechos), siendo un soporte para las modalidades de educación. En este contexto, durante el año 2013, luego de un proceso de elaboración de dos años, se lanza institucionalmente la Política de Bienestar y Protagonismo Infantil, con el propósito de “[...] favorecer el pleno desarrollo infantil, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos de los niños y niñas de Fundación Integra, que permita mejorar sus oportunidades de aprendizaje de calidad”. Sobre la misma, se explicita que se entenderá como protección de derechos de los niños y niñas “[...] conjunto de acciones tendientes a asegurar [...] la intervención oportuna, derivación y/o seguimiento de situaciones en que niños y niñas se encuentren en situación de riesgo o de vulneración de derechos, a través de mecanismos expeditos, integrales y orientados en función del interés superior del niño”. (Política de Bienestar y Protagonismo Infantil, 2013, p.16). Es en este marco que se plantea la necesidad de conceptualizar y establecer



ciclos de actualización de los protocolos de intervención frente a las sospechas de vulneración de derechos. Posteriormente, el año 2015 la Política de Bienestar pasa a ser uno de los cuatro componentes de la Política de Calidad Educativa, reafirmando y fortaleciendo la relevancia del abordaje proteccional, donde se entiende que un contexto protector es un factor fundamental para asegurar los aprendizajes y desarrollo pleno.

De este modo, nuestro foco está puesto en generar condiciones de bienestar y protección de los niños y niñas y, a su vez, cumplir con las exigencias del reconocimiento oficial contenidas en la normativa sobre autorización y control de los establecimientos para educación parvularia (2015), a través del Reglamento de Convivencia y Protocolo, y lo que nuestra propia Política de Calidad Educativa (2015) nos plantea.

La regulación institucional frente a la temática de sospecha de vulneración de derechos, a través de procedimientos protocolares y el acompañamiento a los jardines y salas cunas, ha permitido un aumento progresivo en el número de casos detectados. Esta si-

tuación queda claramente visible en las estadísticas disponibles en el Departamento de Protección, que señalan que en el año 2003 se intervinieron 44 casos y en el año 2015 se intervinieron 4954 casos, es decir, los esfuerzos desplegados durante esta década han estado destinados a evidenciar y a actuar frente a ello.

Durante el año 2013, se inicia el proceso de actualización de nuestros procedimientos institucionales frente a las sospechas de vulneración de derechos, mediante el levantamiento de información acerca de las estrategias de abordaje y experiencias que habían tenido en su quehacer los mismos profesionales EPD, generándose los Encuentros Zonales Técnicos de Trabajo, bajo las directrices de sistema de gestión de INTEGRA que promueve la participación y la inclusión de todos los actores de la fundación.

Es así como nace el documento preliminar base para la elaboración del *Manual Técnico de Intervención por Tipología, contexto y modalidad de atención*. Posteriormente, durante el año 2014, se socializa este documento con todos los profesionales EPD de regiones, desde



los cuales se recibió retroalimentación para incorporar los en la elaboración de una propuesta revisada para uso exclusivo del Departamento de Promoción y Protección de la Infancia. Ese mismo año, se dieron a conocer los resultados de este proceso, en instancias de capacitación con siete regiones del país dirigidas a todos los integrantes de los distintos departamentos de la región.

Este ejercicio busca destacar dos aspectos fundamentales del proceso de aprendizaje institucional en la temática. Por una parte, relevar la experiencia que todos estos años se ha tenido como institución, potenciando el sentido de pertenencia en nuestra praxis, con lo que se busca fortalecer la idea de que todos somos responsables de aportar en la generación de las condiciones de protección de los niños y niñas, más allá de que exista un área focalizada. Por otra parte, procesos de diálogos constantes entre los niveles y departamentos de la institución que estimula la revisión y actualización de los conocimientos, para fomentar la pertinencia de los enfoques y propuestas por desplegarse en las regiones con una perspectiva dinámica, de permanente evolución y mejora.

Finalmente, en el año 2015 se establece una mesa interdirecciones a nivel central, donde se revisan y validan los insumos antes levantados, lo cual ha conllevado a la generación del presente protocolo, transformándolo en un marco orientador, dirigido a las agentes educativas, asistentes administrativas, auxiliares de servicios, educadoras, directoras de las distintas modalidades de educación, equipos regionales y nacionales de INTEGRA, con el objeto de facilitar y clarificar su labor en torno a la protección de derechos. Se trata de un complemento al manual elaborado en el año 2008 (Manual INTEGRA, 2008) que permitirá a nuestros centros educativos contar con soportes técnicos pertinentes y clarificadores para la detección, intervención y seguimiento de los casos de sospechas de vulneración de derechos.

Sin duda, es relevante que en medio de estos avances se destaque el énfasis formativo en materia de promoción, prevención y protección de derechos a la primera infancia que ha tenido INTEGRA, y cuyas orientaciones y marco de acción se extraen del enfoque de derechos y la convención internacional de derechos de la niñez al cual adscribe. Por lo anterior, es que el sentido de las acciones desarrolladas durante este período se articulan en la elaboración de una Política de calidad educativa (2015) que, como estrategia “institucional enmarca” el accionar de INTEGRA. En este sentido, declara que se “[...] garantiza [...] el derecho de los niños y niñas a una educación parvularia de calidad que les permita desarrollarse plenamente y ser felices, reconociéndolos como personas únicas, ciudadanos y ciudadanas capaces de conocer y transformar el mundo, principalmente a través del juego”. (Política de Calidad Educativa, pág. 46, 2015).



OBJETIVOS



**“LOS NIÑOS Y NIÑAS REQUIEREN TODA NUESTRA ATENCIÓN Y CUIDADO, REPRESENTANDO LA OPORTUNIDAD QUE ELLOS TIENEN DE CONFIAR EN UN ADULTO PROTECTOR QUE LES TRANSMITA LO VALIOSOS QUE SON”.
(MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL, ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN, FUNDACIÓN INTEGRA 2008, PÁG. 8).**





LOS OBJETIVOS PRINCIPALES de este protocolo son:

- 1.-** Contar con criterios unificados y claros en relación con los procedimientos por realizar ante casos de sospechas de vulneración de derechos, entendiéndose maltrato y abuso sexual infantil, que se presenten tanto a nivel interno y externo de nuestras modalidades de educación: jardines infantiles, salas cunas y modalidades no convencionales.
- 2.-** Establecer el rol que cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa tiene en la prevención del maltrato infantil y detección de las sospechas de vulneración de derechos.
- 3.-** Clarificar y unificar los conceptos de sospecha de vulneración de derechos y maltrato infantil: definición, tipologías, indicadores y estrategias de primer apoyo al niño(a).
- 4.-** Entregar el modelo de intervención institucional frente a la sospecha de vulneración de derechos, que involucra a la familia, jardín infantil/salas cunas y redes.

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA ENFRENTAR LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



LA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS(AS) NIÑOS(AS) ES EL RESULTADO DE UN PROCESO QUE INVOLUCRA TANTO LOS APORTES Y RESPONSABILIDADES DE DIVERSOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL (PADRES, MADRES, APODERADOS, FAMILIAS, ESCUELAS, JARDINES INFANTILES, ETC.) COMO DE LOS ESFUERZOS Y RECURSOS QUE LAS COMUNIDADES Y EL ESTADO PONEN AL SERVICIO DE SU DESARROLLO INTEGRAL (POLÍTICA DE BIENESTAR Y PROTAGONISMO INFANTIL, FUNDACIÓN INTEGRA, 2013), EN CONCORDANCIA Y RESPETO CON LOS DESEOS, INTERESES Y OPINIONES DE LOS PROPIOS NIÑOS Y NIÑAS.



DE ESTA MANERA, INTEGRA —en su misión institucional— hace propio un programa educativo de excelencia a través de sus modalidades de educación en cuyos espacios establece posibilidades para generar estrategias de promoción de derechos y de prevención del maltrato infantil, por lo que nuestros establecimientos se constituyen en un importante espacio de bienestar y protección, permitiendo visibilizar e intervenir oportunamente las situaciones de sospecha de vulneración de derechos.

El abordaje de estas situaciones se ha venido realizando a la luz de ciertos principios generales que han orientado las estrategias y procedimientos a lo largo de estos años y que han permitido dar una respuesta oportuna a los diferentes casos detectados, fomentando el compromiso con el desarrollo y bienestar de todos los niños y niñas de INTEGRA para lograr mayor equidad en el desarrollo del potencial humano de la primera infancia en nuestro país.

Estos principios son:

- **Resguardo del interés superior del niño o niña**, lo que implica una consideración primordial al bienestar del niño(a) ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos⁴. Asimismo, a través de su componente de bienestar y protagonismo de niños y niñas, INTEGRA pone “en el centro el interés superior del niño y la niña en todas aquellas decisiones que les afecten, considerándolos como sujetos de derecho, ciudadanos y ciudadanas capaces de conocer y transformar el mundo activamente, principalmente a través del juego y como protagonistas de su proceso de desarrollo y aprendizaje”. (Política de Calidad Educativa, 2015, p. 34).
- **El énfasis del trabajo está centrado en las buenas prácticas** con los niños y niñas en congruencia con las condiciones de bienestar, juego y protagonismo infantil.

⁴(Cillero B., Miguel, “Infancia, Autonomía y Derechos: una cuestión de principios”, *Revista Infancia, Boletín del Instituto Interamericano del Niño*, n.º 234, también disponible on line en www.iin.oea.org/Infancia_autonomia_derechos.pdf).



- **Generación de estrategias que tengan el foco en la Protección** de los niños y niñas, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias y equipos de jardines infantiles, salas cunas y modalidades no convencionales, que asegure la asistencia del niño o niña y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado.
- **Promoción de una convivencia bientratante** entre los miembros de la comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión. Por esto, fundamental es concebirla como el espacio dónde se "[...] respetan los derechos de niños, niñas y adultos, puesto que cada uno de ellos es considerado como una persona única e irrepetible, con derechos humanos inherentes a su condición de persona e iguales en dignidad". (Política de Calidad Educativa, 2015, p. 46).
- **Alianza con las familias:** INTEGRA considera que uno de los actores relevantes en la protec-

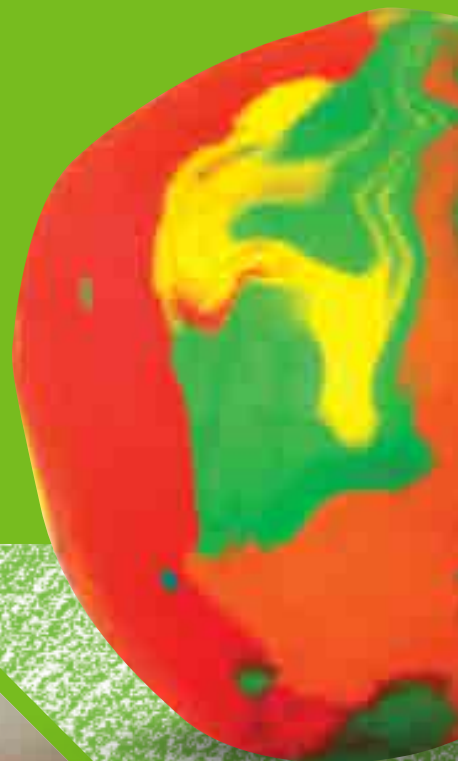


ción del niño o niña es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestras modalidades de educación y otras redes, podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto a la diversidad sociocultural.

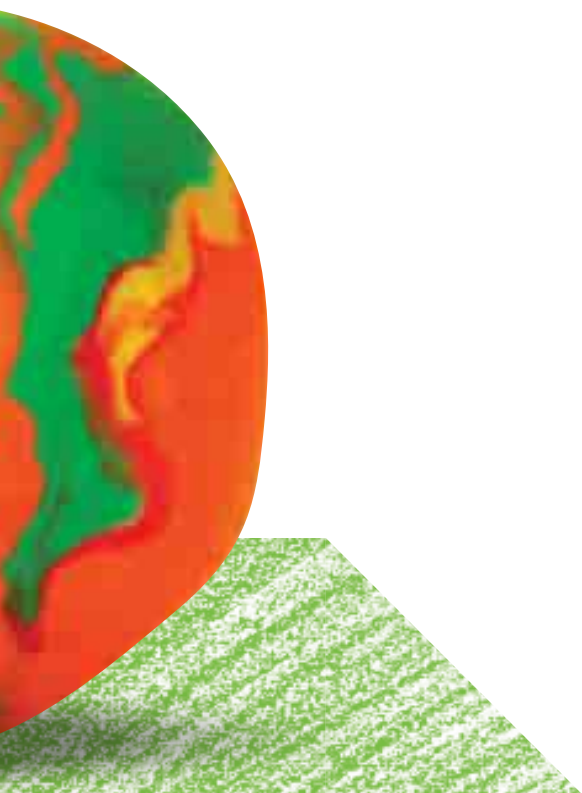
- **Enfoque multidisciplinario:** En la búsqueda de aportar en el desarrollo integral del niño y niña, el abordaje se realiza desde el ámbito psicológico, social y jurídico, operando en un contexto educativo que exige una mirada diversa y transversal que enriquezca la intervención en situaciones complejas.
- **Oportunidad y pertinencia:** En el marco de la intervención temprana se busca poder visualizar anticipadamente aquellas señales que estén dando cuenta de acciones u omisiones que afectan el bienestar de los niños y niñas, y que a la vez sean pertinentes a las particularidades de cada caso.

- **Promoción de un actuar coordinado y colaborativo** tanto a nivel interno con los distintos estamentos de INTEGRRA como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, etc., promoviendo un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo infantil integral.
- **Resguardo al proceso de seguimiento:** Considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del niño(a).
- **Uso y tratamiento reservado de la información** de los niños(as) involucrados(as) en sospechas de vulneración de derechos.

CONCEPTOS GENERALES



JUNTO A LOS PRINCIPIOS DECLARADOS, EXISTE UN CONJUNTO DE CONCEPTOS CLAVES QUE DEBIERAN PLASMARSE EN EL ACTUAR COTIDIANO DE TODOS(AS) LOS(LAS) INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD INTEGRA, RELEVANDO QUE NUESTROS JARDINES INFANTILES, SALAS CUNAS Y MODALIDADES NO CONVENCIONALES SE CARACTERIZAN POR AMBIENTES SALUDABLES, PROTEGIDOS, ACOGEDORES Y ENRIQUECIDOS. NO OBSTANTE LA EXISTENCIA DE UNA CONCEPCIÓN Y PRÁCTICA DEL BUEN TRATO Y LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS HACIA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, NO SE DEBE DESCONOCER LA OCURRENCIA DE SITUACIONES QUE DESVIRTÚAN, DESNATURALIZAN Y/O CONTRADICEN LAS DECLARACIONES Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, TALES COMO LAS PRÁCTICAS INADECUADAS, EL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.



INTEGRA HA ASUMIDO este desafío en completa concordancia con los principios y marcos orientadores que buscan el desarrollo pleno de la primera infancia, teniendo presente que se trata de un camino de largo aliento y en desarrollo constante.

Para efectos de lo descrito y atendiendo al proceso histórico de nuestra institución en la temática, se han adoptado, desarrollado e incorporado conceptos que pueden guiar el quehacer de nuestra comunidad, de tal modo de contar, por una parte, con un bagaje compartido y que facilite la toma de decisiones frente a situaciones de vulneración y/o sospechas de vulneración, pero, por otra, que convoque a la reflexión permanente sobre nuestra praxis y busque los modos de mejorarla.

De esta forma entenderemos por:

BUEN TRATO

“Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los

involucrados, ya sean niños, niñas, trabajadores y familias” (INTEGRA, proyecto “Efecto buen trato”, año 2015).

BUEN TRATO A LA INFANCIA

Este es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

BUENAS PRÁCTICAS

“Conductas de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

PRÁCTICAS INADECUADAS

“Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

VULNERACIÓN DE DERECHOS

INTEGRA entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Es importante señalar que INTEGRA, coherente con su finalidad, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de *sospecha de vulneración de derechos* asociado a la detección precoz.

En ese contexto, entenderemos por **detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos**:

DETECCIÓN PRECOZ DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Evitar que los niños y niñas sean vulnerados, es decir, llegar antes.

Evitar que los niños y niñas que están siendo vulnerados sean más dañados.

“[...] aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta”. (Fundación León Bloy; 2008).

En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen las(os) trabajadoras(es) de INTEGRA en la protección de derechos de los niños y niñas, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos(as) en lo cotidiano. Estos han tenido la oportunidad de conocerlos a lo largo de su estadía en nuestros jardines infantiles y salas cunas en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional. Así también, han podido conocer a sus cuidadores y/o familias e inclusive sus hogares. Este conjunto de particularidades los convierte en adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente; lo cual permite que estas modalidades de educación se vayan constituyendo como un lugar de seguridad y protección para los niños y niñas.

Junto con lo anterior, es necesario destacar la figura de nuestras trabajadoras de trato directo, quienes, al intervenir tempranamente a través de estrategias



educativas, pueden transformarse en tutoras de resiliencia⁵ que, en alianzas con las familias, favorecen la construcción de contextos resilientes que potencian roles parentales y refuerzan estilos de apego seguro, con el fin de contar con espacios de protección y bienestar que repercuten en la generación de capacidades resilientes de los(as) niños y niñas.

Es así que los esfuerzos desplegados apuntan a que nuestros profesionales y técnicos puedan identificar situaciones de riesgo y actuar preventivamente sobre ellos, activando los apoyos pertinentes al interior de INTEGRA, correspondiente a la asesoría y apoyo constante de nuestros expertos técnicos en el área, pertenecientes a las respectivas direcciones regionales.

MALTRATO INFANTIL

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N.º 19 que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido

⁵Cirulnyk, Boris, 2001.



o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". De este modo, el **maltrato se define como:** "cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Institucionalmente, se entiende el maltrato como: "toda conducta que por acción u omisión interfiera con el desarrollo físico, psicológico o sexual de los niños y jóvenes" (Proyecto Educación para la NO violencia, 2008).

► TIPOLOGÍAS

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de

los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías que son abordadas institucionalmente:

ABUSO SEXUAL

"Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica". (Barudy, 1998).

Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Aron A., 2002).



Expresiones del abuso sexual

Con contacto físico	Sin contacto físico
• Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a). • Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa. • Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque. • Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales. • Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.). • Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.	• Insinuaciones verbales con connotación sexual. • Relatos con contenidos de connotación sexual. • Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a)). • Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo). • Exponer al niño(a) a observar material pornográfico. • Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas. • Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as). • Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico. • Promover la explotación sexual comercial infantil.

Referencias: PUC, Proyecto "Educación para la no violencia", 2008 y UNICEF, "Mi sol, orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa", 2012.

Indicadores de sospecha de abuso sexual

Al hablar de una **sospecha de abuso sexual**, se está dando cuenta de un hecho de connotación sexual que puede detectarse a través de indicadores que se manifiestan por medio de conversaciones, señales físicas y/o comportamiento de un niño o niña que da cuenta expresa o circunstancialmente de una afectación en la esfera de su sexualidad y/o intimidad.

Los hechos de connotación sexual pueden involucrar o asociar eventualmente a un(a) adulto(a) con la conducta transgresora, **la que no debe confundirse con acciones propias de un contexto normal de aseo y/o higiene o de cuidado hacia el niño o niña.**

Cabe señalar que no existen comportamientos ni indicadores específicos que permitan identificar claramente si un niño o niña está siendo víctima de abuso sexual, sin embargo, **existen señales que permiten generar un nivel de alerta o en su conjunto** una sospecha de abuso sexual. En general, se señala que el criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es **el relato parcial o total que es dado por un niño o niña a un tercero**, que da cuenta de algún hecho que se configura como de connotación sexual.

Algunos de los indicadores posibles de observar son:

Área física	Área conductual y emocional	Área sexual
• Quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal. • Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada. • Sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar. • Irritación en zona genital o anal. • Infecciones urinarias frecuentes. • Enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca (herpes, gonorrea, entre otras). • Dificultades para andar y sentarse. • Pérdida de control de esfínter y/o vesical. • Somatizaciones que son signos de angustia (dolores abdominales, fatiga crónica, migraña, trastornos del sueño y apetito).	• Cambios bruscos de conducta: - De introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. - De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso. • Aparición de temores repentinos e infundados. • Miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial (por lo general adultos). • Rechazo a alguien en forma repentina. • Rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo contacto físico. • Resistencia a desnudarse y bañarse y/o a ser mudado. • Llantos frecuentes. • Angustia de separación. • Resistencia a estar con un adulto en particular o en un lugar específico (casa o jardín infantil). • Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos) y/o alimentación. • Besos en la boca con introducción de lengua.	• Conocimiento sexual precoz, ya sea un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo de conocimiento detallado y específico en relación a conductas sexuales de los adultos o relato de historias de connotación sexual. • Interacción sexualizada con otras personas. • Dibujos sexualmente explícitos. • Conducta de autoestimulación compulsiva y frecuente. • Actitud seductora y/o erotizada • Erotización de relaciones y objetos no sexuales. • Agresión sexual hacia otros niños. • Involucración de otros niños(as) en juegos sexuales no esperados para la edad.

Referencia: "La Sexualidad en la primera infancia y las conductas sexuales no esperadas", DPPI-UPRI, 2014.

Dentro de los indicadores que se pueden presentar en una sospecha de abuso sexual infantil se encuentran **las conductas sexuales no esperadas para la edad**. En la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la autoestimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños(as), juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros.

Es relevante por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface la curiosidad sexual natural del niño o niña, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo especializado, debido a que pudiera ser un indicador de sospecha de daño o una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar.

Conductas sexuales NO esperadas para la edad entre niños(as) en la primera infancia

Imita conductas sexuales adultas con otros niños(as) o muñecos.	Conocimiento sexual precoz.
Habla excesivamente sobre actos sexuales.	Inserta objetos en la vagina y/o ano.
Tiene contacto oral con los genitales de otro niño(a).	Se autoestimula con aumento en intensidad y frecuencia produciéndose irritación o lesión en el área genital.
Su interés se focaliza en los juegos sexualizados y/o autoestimulación del niño(a).	

Referencia: "La sexualidad en la primera infancia y las conductas sexuales no esperadas", DPPI-UPRI, 2014

Estos comportamientos, en general, pueden ir acompañados de un estado emocional de ansiedad, angustia, temor y/o agresividad. Estas conductas levantan la sospecha de que el niño(a) las reproduce, ya sea porque las vivenció y/o porque las observó.

Cabe señalar que **la sola presencia de conductas sexuales no esperadas para la edad no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual**, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática. Sin embargo, es pertinente realizar las acciones de protección correspondientes para que el niño(a) sea resguardado(a) oportunamente.

Consideraciones para el equipo de jardín infantil y/o sala cuna al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de una revelación:

- Si el niño o niña realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- Aclárele al niño o niña que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguarde la intimidad del niño o niña en todo momento.
- Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- Si el niño lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del jardín infantil, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.

- **Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir.**
- **Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.**

MALTRATO FÍSICO

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a).

La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico

Empujar	Golpear con manos, pies y/o con objetos
Quemar	Cortar
Zamarrear	Pellizcar
Morder	Amarrar
Lanzar objetos al niño(a)	Tirar el pelo/orejas

Indicadores de sospecha de maltrato físico

Con señal física en el cuerpo	Sin señal física
• Moretones • Rasguños • Quemaduras • Quebraduras • Cortes • Cicatrices anteriores • Lesiones accidentales reiterativas • Etc.	• Quejas de dolor en el cuerpo. • Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a). • Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso. • Temor al contacto físico, entre otros.

Consideraciones para el equipo de jardín infantil y/o sala cuna al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- **Sea especialmente cuidadoso(a) al tocarlo, pues este niño o niña ha aprendido que el contacto físico puede producir daño.**
- **Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.**
- **No haga preguntas, ni dé opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño o niña del maltrato.**
- **Prestar atención a las consideraciones señaladas frente a sospecha de abuso sexual que pudiesen aplicarse en situaciones de maltrato físico.**

NEGLIGENCIA

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Expresiones de negligencia

Enfermedades reiteradas sin tratamiento.	Sin controles niño sano.
Escasa higiene y/o aseo.	Ropa sucia o inadecuada para el clima.
Atrasos reiterados en el retiro.	Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.	Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.

Indicadores de sospecha de negligencia

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del jardín infantil y/o sala cuna.
- Niño(a) es retirado(a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Niño(a) es retirado(a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- Niño(a) duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento.
- Niño(a) sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras.

Consideraciones para el equipo de jardín infantil y/o sala cuna al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- **Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.**
- **Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.**
- **Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.**

MALTRATO PSICOLÓGICO

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker cols, 1997).

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Expresiones de maltrato psicológico

Insultos	Descalificaciones
Manipulaciones	Exceso de control y/o exigencia
Agresiones verbales	Atemorizar
Culpar	Ridiculizar
Humillar	Amenazar
Falta de estimulación	Relación ambivalente/desapego

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a).
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.
- Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- Se autodescalifica.
- Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Se observa hiperactivo/hipervigilante.

Consideraciones para el equipo de jardín infantil y/o sala cuna al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- **Empatizar con la vivencia del niño o niña.**
- **No cuestionar su comportamiento.**
- **Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.**
- **Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.**

Dentro del maltrato psicológico, se encuentra una situación de maltrato más específica, que INTEGRA la ha relevado en su visibilización, incorporándola como una nueva tipología dentro de las situaciones que se abordan, dadas su particularidad y complejidad.

NIÑO(A) TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia.

Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Expresiones de violencia intrafamiliar

Violencia física: Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc.	Violencia psíquica: Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir amistades y/o familia, asedio, amenazas de quitar a los hijos, amenazas de muerte y/o suicidio, etc.
Violencia económica: Control sobre el dinero propio y de la víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales.	Violencia sexual: Obligación para tener relaciones sexuales o contacto sexual humillante.

Referencia: Ley 20.066 art. 14 Delito Habitual

Indicadores del niño(a) como posible testigo de VIF

- Niño(a) da relato de episodios de VIF.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Niño(a) tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada(o).
- Niño(a) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- Miedo de irse al hogar.

Consideraciones para el equipo de jardín infantil y/o sala cuna al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- **Acoger al niño(a) validando su sufrimiento y su calidad de víctima.**
- **Acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña.**

► CONTEXTOS DE OCURRENCIA DE LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

INTEGRA considera que las sospechas de vulneración de derechos se pueden dar en tres contextos, según la relación vincular que tengan los niños(as) con la persona que pueda estar generando las señales de posible maltrato o abuso sexual infantil. Los contextos son:

INTRAFAMILIAR

Los antecedentes de la sospecha de vulneración de derechos hacen referencia a que el supuesto agresor es una persona que mantiene un vínculo de parentesco o una relación de familia con el niño(a), pudiendo tratarse de madre, padre o ambos, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primos(as), entre otros. No necesariamente debe existir un vínculo consanguíneo con el niño(a); el supuesto agresor puede ser una persona para quien el niño o niña signifique una figura parental o familiar, por ejemplo, la pareja de la madre o padre, tutor, entre otros.





INTRAJARDÍN

Se refiere sólo a aquellas sospechas que ocurren en el contexto del jardín infantil, sala cuna o modalidades no convencionales, donde se encuentra involucrado(a) algún trabajador(a) de INTEGRA, esté identificado directamente o no.

TERCEROS U OTROS

Se refiere cuando el(la) presunto(a) adulto(a) involucrado(a) en la sospecha de vulneración de derechos es una persona que no mantiene una relación laboral con INTEGRA, pero puede prestar algún tipo de servicio al interior de nuestros establecimientos no siendo trabajador(a), como son: manipuladoras de alimentos; alumnas(os) en práctica; transportistas escolares, tanto los contratados por INTEGRA como los externos; contratistas de obras, profesores de educación física, auxiliares de aseo externos, entre otros.

Se refiere también a aquellas personas que tienen contacto con el niño o niña fuera del entorno del establecimiento, pero no tienen una relación familiar y/o directa con este, tales como: vecinos, miembros de agrupaciones sociales, entre otros.

MODELO DE INTERVENCIÓN FRENTE A LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



INTEGRA ABORDA LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN CUALQUIERA DE LOS CONTEXTOS ANTES SEÑALADOS, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES REGIONALES, LOS PROFESIONALES EPD. EL MODELO DE INTERVENCIÓN ESTÁ CENTRADO EN LAS MIRADAS QUE APORTA EL ENFOQUE DE DERECHOS, EL MODELO DE REDES Y EL ENFOQUE ECOLÓGICO, VISIBILIZANDO AL NIÑO(A) COMO EL FOCO PRINCIPAL DE ATENCIÓN, RECONOCIÉNDOLO, ADEMÁS, COMO UN SUJETO DE DERECHOS, CON UNA HISTORIA Y VIVENCIA ÚNICA, INSERTO EN DISTINTOS SISTEMAS: FAMILIA, COMUNIDAD, SOCIEDAD Y CULTURA.



DESDE ESTA MIRADA, PADRES, madres, educadoras, agentes educativas u otros(as) adultos(as) significativos(as) juegan un rol fundamental para favorecer su bienestar y desarrollo pleno. A la vez se considera un enfoque de derechos que es transversal, por lo cual al interior de INTEGRA cada estamento y equipo de trabajo cumple un rol preponderante en la protección de niños y niñas.

El foco de la intervención es generar acciones destinadas a proteger a los niños y niñas, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de tipo psicosocioeducativas, buscando priorizar la visibilización y acogida del(la) niño(a) a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo(a) y mantener su sensación de bienestar y protección. Así también, se establece una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los(as) adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por el(la) niño(a), fortaleciendo la vinculación con estos, potenciando su parentalidad, colocando el foco en sus

propios recursos y estableciendo vinculaciones con las redes locales.

Como institución educativa, el rol se centra principalmente en la detección y activación de los apoyos, estando alerta a las señales que nuestros(as) niños y niñas puedan dar; apostando a que esta detección sea oportuna, con el objeto de poder implementar prontamente las estrategias de protección que se consideren pertinentes para el niño y la niña, las cuales siempre están basadas en una comunicación y trabajo con la familia.

Así también, INTEGRA trabaja por generar condiciones de bienestar en sus modalidades de educación, buscando que sean vistas como espacios de seguridad y protección; por tanto, es clave que pueda resguardar la asistencia, ya que permite su visibilización, cuidados y seguimiento. Esto deberá extenderse durante todo el proceso de intervención, y hasta que el niño(a) se encuentre en condiciones de protección.

De manera paralela también se realiza un trabajo en y con la red, coordinándose con los servicios de salud, educación, red Sename, ONG, Carabineros, instancias judiciales entre otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.

Este modelo conlleva cuatro etapas de abordaje:

► 5.1 DETECCIÓN

La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el niño y la niña, la cual debe ser diagnóstica y permanente.

En este sentido, cobra relevancia el rol de los distintos actores que se encuentran insertos al interior de los jardines infantiles, salas cunas y modalidades no convencionales, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al niño o niña ante una sospecha de vulneración de derechos, y de este modo son los encargados de informar oportunamente de la situación al área responsable, es decir a los departamentos de promoción y protección de la infancia en cada región.

Nuestras modalidades de educación –jardín infantil, salas cunas y modalidades no convencionales– son espacios de protección y confianza para nuestros niños y niñas, los cuales se generan mediante la presencia de un personal acogedor, empático y atento a responder a las necesidades de estos(as), lo cual ha permitido intervenir oportunamente ante las situaciones de sospechas de vulneración de derechos. Como se conoce, mientras más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que posteriormente se realice con ese niño o niña, su familia y entorno, por lo tanto, se espera que en esta fase las trabajadoras y trabajadores de trato directo con los niños y niñas de INTEGRA realicen las siguientes acciones:

- Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar, teniendo como referente los señalados en el punto de Conceptos generales de este protocolo y los trabajados en las instancias



de capacitación realizados por la institución.

- Brindar la primera acogida al niño(a): escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, teniendo como referente las consideraciones indicadas en el punto de *Conceptos generales* de este protocolo.
- El equipo de la modalidad de educación debe informar inmediatamente a quien sea responsable de esta.
- La directora o quien se encuentre en ese momento a cargo de la modalidad de educación –jardín infantil, sala cuna o modalidad no convencional– debe informar inmediatamente de las señales detectadas al Departamento de Promoción y Protección de la Infancia de su respectiva región y, en específico, a profesional EPD correspondiente al territorio, con el fin de recibir las primeras orientaciones para el abordaje del caso. Si por cualquier circunstancia no fuese posible hacer el contacto inmediato con este interlocutor, debe hacerlo con la dirección regional.



- En el caso de que sea la directora del establecimiento u otro superior el involucrado en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que la educadora u otra(o) profesional del jardín dé aviso directamente a Dirección Regional.
- Es importante que la responsable de la modalidad de educación entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño y/o modalidad, entre otros.
- En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la directora o responsable del establecimiento, debe trasladar al niño(a) al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo. Para ello, además será acompañada por un profesional EPD u otro profesional del equipo territorial que la oficina regional determine según sea el caso.
- Dentro de esta fase, se debe comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas, para lo cual la

directora o responsable se debe coordinar previamente con profesional EPD, y de este modo recibir asesoría o bien determinar si este último será el responsable de hablar con la familia, lo cual se debería dar en los casos de gravedad y/o situaciones constitutivas de delito. El objetivo de esta instancia es entregar información acerca de todas las acciones realizadas, como, por ejemplo, traslado al centro asistencial, convocatoria a entrevista y sus motivos, entre otras, de modo de establecer una alianza con la familia.

- El Departamento de Promoción y Protección de la Infancia, a través de la figura del Jefe de Promoción y Protección a la infancia (JPPI) es responsable de establecer las coordinaciones y articulaciones que correspondan a nivel de equipo regional para generar las condiciones de protección que requiera el niño o niña inicialmente.



► 5.2 INTERVENCIÓN

En esta fase, se implementan las estrategias y acciones, que son lideradas por la comunidad educativa y la dirección regional necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos de los niños y niñas, donde se apuesta, en primera instancia, a identificar las condiciones de riesgo que puedan existir, asimismo, los recursos disponibles en el contexto del(la) niño(a). Con estos elementos base, se espera que el equipo del jardín infantil en conjunto con la Dirección Regional dirijan sus acciones a reforzar los recursos existentes y potenciales del contexto del(a) niño(a) y disminuir los factores de riesgo, dentro de los márgenes que puede alcanzar esta institución educativa y en concordancia con el rol central descrito en este protocolo, es decir, la detección y activación de los apoyos.

A nivel institucional, luego de que se han realizado las primeras acciones asociadas a la detección del caso e identificados los recursos y riesgos, se implementa e identifica una serie de estrategias y/o acciones que

apuestan a generar las condiciones de protección, las cuales se realizan tanto con el(la) niño(a) y su familia, como con el equipo del establecimiento, según se exponen a continuación:

A) ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA FAMILIA

- **Entrevista en profundidad con la familia:** Esta nos permite conocer el contexto del niño o niña y su familia, levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno u otros aspectos relevantes para la intervención del caso. Se busca que esta sea realizada con adulto(a) responsable del niño(a). También es un apoyo en la generación de una alianza de trabajo con la familia en pos del bienestar de estos. Esta acción puede ser liderada por la directora o educadora de párvulos, donde se espera que exista una asesoría previa por parte de profesional EPD, sin perjuicio que en los casos de mayor gravedad y/o complejidad puedan ser lideradas por esta misma u otros profesionales del Equipo Territorial o Dirección Regional, dependiendo de la evaluación del caso que se realice.



- **Visita domiciliaria:** “Conjunto de actividades realizadas de manera más o menos sistemática y organizada, para actuar sobre un aspecto de la realidad social con el propósito de producir un impacto determinado”. (Ander Egg, 1995)⁶. Complementariamente, entenderemos que “[...] es una estrategia de intervención diseñada para ejercer apoyo y orientación a padres y madres de niños y niñas que puedan estar en situación de vulneración de sus derechos”. (Minsal, 2009). Esta puede ser complementaria a la entrevista con el(la) adulto(a), ya que nos apoya en el fortalecimiento del rol educativo de los(as) adultos(as) significativos(as) de modo de potenciar su desarrollo y aprendizaje en los espacios de convivencia familiar. En cuanto a quien la lidera, se debe seguir la misma lógica que la entrevista con la familia.

- **Derivación vincular a la red del niño(a) y su familia:** Esto quiere decir que, previo a derivar se debe establecer un contacto con la red a la que se derivará, evaluando la posibilidad real que tiene la

red de poder ingresar en ese momento al niño(a) y su familia. Cuando se realice una derivación, esta debe ser clara, explicitando los objetivos de la misma y centrándose en la preocupación por el estado del niño(a). A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o correo electrónico y dejar un respaldo que confirme la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución. Esta estrategia apunta a resguardar que el niño(a) y su familia, al ser derivados a alguna red, efectivamente logren ser atendidos y bien recibidos. La decisión de realizar esta derivación debe estar basada en la evaluación que realice el profesional EPD en conjunto con directora o responsable de la modalidad de educación, según los indicadores detectados y el levantamiento de la información realizada tanto en el ámbito del jardín infantil como en la familia y/o terceros. La derivación es liderada desde el Depto. de Promoción y Protección de la Infancia (PPI), a través de su profesional EPD.

- **Judicialización de casos:** Esta acción se puede realizar en dos tipos de situaciones:

A) En los casos donde se observen **indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves** constitutivos de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presen-



⁶Egg, Ezequiel Ander, citado en Manual Teórico “Estrategias de Intervención temprana para la prevención y protección de derechos de los niños y niñas”, INTEGRA 2014, páginas 29-31).



tarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo:

- **Letra a)** Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, y Gendarmería, de los delitos que presencien o lleguen a tener noticia. Y FF.AA. de aquellos delitos que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- **Letra b)** Fiscales y empleados públicos en el ejercicio de sus funciones.
- **Letra c)** Los jefes de puerto, aeropuerto, conductores, etc. de los delitos que se produzcan durante el viaje, en el recinto de la estación, puerto o aeropuerto.
- **Letra d)** Los profesionales de la salud que notaren en una persona o cadáver señales de un delito.
- **Letra e)** Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o hubieren tenido lugar en el establecimiento.

- La denuncia realizada por alguno de los anteriores excluirá al resto.

B) En los casos donde se observen **indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña**, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a). Independiente del contexto de ocurrencia de la presunta vulneración, contar con antecedentes de medidas de protección (MP) y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a), falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otra que el Departamento de Promoción y Protección de la Infancia (PPI) a nivel regional evalúe como relevante. Ante la presencia de estos indicadores, INTEGRA presentará oportunamente un requerimiento de MP a favor del niño(a) en el tribunal de familia correspondiente.



La solicitud de una medida de protección puede generar que el tribunal de familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras.

Las acciones legales señaladas en A) y B) que se estimen realizar desde INTEGRA, deben efectuarse a través de su director(a) regional o de quien este determine del Equipo Regional, siendo acompañadas desde su análisis técnico por el Departamento de Protección de Derechos, además puede solicitar un análisis adicional por parte de la Dirección de Personas y/o Dirección Jurídica, según se estime a nivel nacional.

Cabe señalar que cuando INTEGRA realiza una denuncia, lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia la institución no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes. En esta misma línea, sin dejar de lado la obligación legal, es recomendable sugerir a las propias familias y/o adultos responsables que coloquen la denuncia como una forma de activar los recursos protectores de esta. En caso de que las acciones legales sean realizadas por la familia, es pertinente que sea acompañada por INTEGRA en su presentación.

- **Envío de informes a los organismos judiciales:** Como acción complementaria a la anterior, INTEGRA –con objeto de velar permanentemente por la protección del niño o niña y mantener informado al Ministerio Público, tribunales de familia, juzgados de garantía, Policía de Investigaciones, entre otros– elaborará informes de aportes de

antecedentes con todos aquellos insumos nuevos que se han levantado a nivel institucional del posible hecho constitutivo de delito o posible vulneración de derechos, situaciones de riesgo del niño(a) y/o de las medidas implementadas por la institución, si así corresponde, además de solicitar los apoyos psicosociales para el niño o niña afectado(a). Hay que considerar que este es uno de los medios por el cual como institución nos ponemos a disposición de la autoridad para colaborar con el proceso investigativo que llevan a cabo, o bien mantener informado del proceso de seguimiento que se está realizando al niño(a) y su familia. La elaboración de estos informes es responsabilidad del profesional EPD.

- **Talleres educativos para padres y/o apoderados:** Esta estrategia de trabajo se centra en el fortalecimiento del rol parental y educativo, focalizado en sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de sus hijos(as). Se entregan herramientas para generar espacios de crianza centrados en el bienestar del niño o niña, para lo cual se puede utilizar como material de apoyo “Mirando mi árbol” o “Es mi turno”, entre otros. Esta estrategia está dirigida a algunas familias que presenten necesidades parecidas en relación con la posible vulneración de derechos que pueda estar afectando a su hijo o hija. Esta acción puede ser liderada por la directora o educadora del jardín infantil, asimismo por profesionales del equipo territorial, según se estime la necesidad por parte de la directora.



B) ESTRATEGIAS DIRIGIDAS HACIA EL NIÑO(A) DESDE EL JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA/MODALIDAD NO CONVENCIONAL:

- **Acogida y contención:** Es relevante que el jardín infantil mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades del niño o niña, teniendo una respuesta sensible por parte del equipo de su aula. Asimismo, debe generar estrategias de contención que ayuden a aminorar las angustias y/o ansiedades respecto a lo que está viviendo, para lo cual el equipo contará con el apoyo en asesoría del Departamento de Promoción y Protección de la Infancia y el Departamento de Educación en cada región.
- **Observación en aula:** Esta se debe mantener de manera frecuente y sistemática frente a las conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra el niño o niña que está en seguimiento por una sospecha de vulneración de derechos. Esta acción debe ser realizada por la dupla de trato directo, educadora del nivel, directora y/o profesional de



Equipo Territorial que, encontrándose en el establecimiento, pueda aportar al seguimiento y observación.

- **Registro en bitácora:** Corresponde a un registro sistemático que realizan las agentes educativas y/o educadoras del nivel, según se determine por parte de directora, del estado actual del niño o niña respecto a las condiciones de higiene y presentación personal, comportamiento del niño(a), rol del apoderado u otro antecedente que se considere relevante para el seguimiento del caso.
- **Coordinaciones con Equipo Regional:** Jefe(a) de Promoción y Protección de la Infancia regional, en conjunto con la Jefatura Territorial de Calidad Educativa, establecerán coordinaciones con otros departamentos del Equipo Regional para los casos del contexto intrajardín, casos de mayor complejidad y riesgo para el niño o jardín infantil, casos con niños(as) con conductas sexuales no esperadas para la edad, casos de niños(as) con sospecha de

vulneración de derechos que presentan conductas de difícil manejo para los adultos, entre otros, en cuya intervención participan otros departamentos tales como: Personas, Desarrollo, Educación, Cobertura y Proyecto, Inclusión, Familia, asesoras técnicas y Comunicaciones, entre otros. Frente a esto es fundamental fortalecer las coordinaciones internas entre dpto. PPI y entre los profesionales del Equipo Territorial, manteniendo canales de comunicación fluidos, retroalimentación oportuna e instancias formales de reunión para analizar las situaciones de sospecha de vulneración, tanto en la etapa de intervención como de seguimiento.

► 5.3 SEGUIMIENTO

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

A) ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO CON LA FAMILIA

- **Entrevista con familia:** Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por el jardín infantil como también por la familia. Esta acción puede ser liderada por la directora o educadora de párvulos del establecimiento y, en aquellos casos de mayor gravedad y/o complejidad, puede ser acompañada por profesional EPD u otro profesional del Equipo Territorial.
- **Visita domiciliaria:** Estrategia que también se puede aplicar en la etapa de seguimiento, especialmente si el niño(a) ha dejado de asistir al establecimiento por dos o más días sin tener información de los motivos de su ausencia y/o el apoderado presenta dificultades para concurrir a entrevistas. Esto



permite fortalecer el rol parental, observando las condiciones de bienestar y repasando los acuerdos establecidos. Esta acción puede ser liderada por la directora o educadora de párvulos, sin embargo, en los casos de mayor gravedad y/o complejidad, pueden ser acompañadas por profesional EPD u otro profesional del Equipo Territorial.

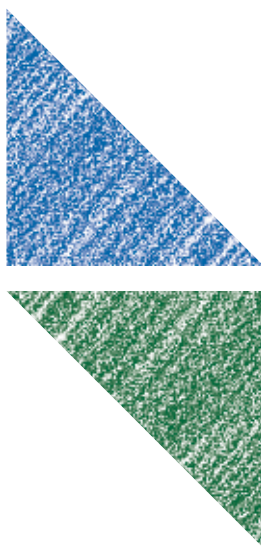
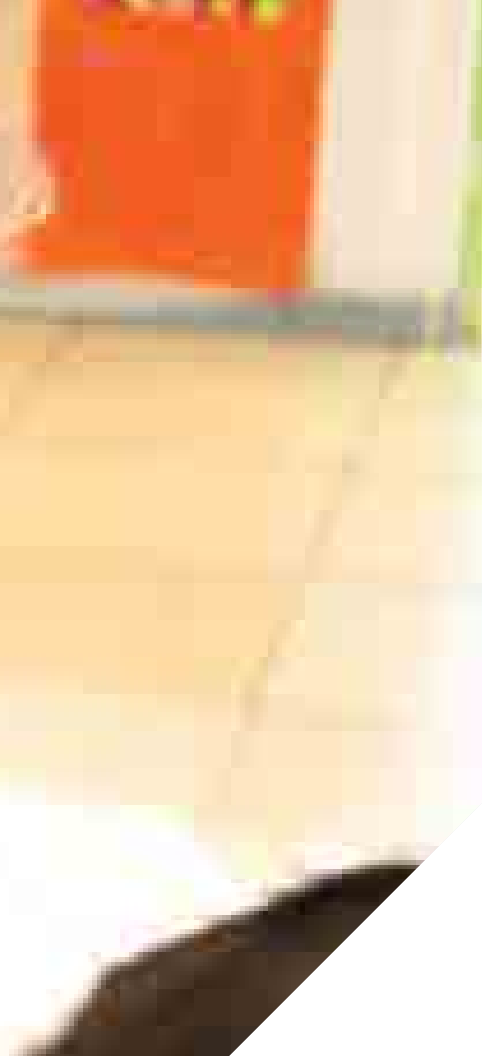
B) ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO CON EL NIÑO DESDE EL JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA/MODALIDAD NO CONVENCIONAL.

- **Informes de seguimientos:** Son elaborados por la Directora del establecimiento o responsable del mismo o por quien ella delegue, enviados al profesional EPD con los antecedentes registrados en las bitácoras que tienen relación con las observaciones realizadas por el equipo del jardín infantil y particularmente con agentes educativas de trato directo, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados.

Al mismo tiempo, se solicita informar cualquier antecedente relevante respecto de su familia, entre otros. La directora o responsable del establecimiento debe informar inmediatamente cualquier otra señal de posible vulneración de derechos u otro indicador de riesgo que se observe en el niño(a) y que impliquen la generación de otras acciones de protección a favor de este.

C) ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO CON LAS REDES JUDICIALES Y DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DONDE SE ENCUENTRA DERIVADO EL NIÑO Y/O SU FAMILIA.

- **Coordinaciones con la red judicial:** Profesionales EPD establecen contacto —vía *email*, telefónico y/o personalmente— con la(s) red(es) a las que derivó al niño(a) y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño(a), tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño(a), entre otros. En las sospechas de vul-



neración leve (ej. negligencia leve), las directoras pueden participar en el seguimiento con la red, no obstante, en casos graves constitutivos de un posible delito (abuso sexual, maltrato físico grave, violencia intrafamiliar, negligencia grave) y/o de mayor complejidad como son los intrajardín, se espera que dicho seguimiento esté a cargo de profesionales EPD. En este punto, es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar por parte del Depto. PPI, a través de su profesional EPD, presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

- **Informes de seguimientos a la red de infancia y/o judicial:** Son elaborados desde la Dirección Regional, a través de profesional EPD, para mantener informados a tribunales de familia, fiscalías y/o los programas que están interviniendo con las

familias de los niños o niñas, respecto del seguimiento que se haya realizado desde la institución. En ellos, se da cuenta de los antecedentes que ha ido entregando el centro educativo a través de los informes de seguimiento y de los reportes nuevos que tenga el Depto. PPI del caso.

► 5.4 CIERRE

Una vez implementado el modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento por nuestros departamentos regionales de Promoción y Protección de la Infancia, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre un niño(a) desde los alcances que tiene una institución educativa.

INTEGRA considera que un niño o niña se encuentra en **condición de protección** cuando:

1. El niño o niña ha sido derivado(a) vincularmente y está siendo atendido(a) por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
2. El niño o niña no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocioeducativo desde el jardín infantil y Departamento de Promoción y Protección de la Infancia.
4. El niño o niña egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado desde el Departamento Regional de Promoción y Protección de la Infancia, manteniendo sólo un seguimiento desde el establecimiento. Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos, el caso debe ser informado nuevamente al mismo departamento.

Por otro lado, INTEGRRA considera que un niño o niña se encuentra en **condición de riesgo** cuando:

1. Presenta algún indicador o indicadores de posible maltrato y/o abuso sexual infantil y está en contacto con el supuesto agresor (está a su cargo, vive con él, lo ve frecuentemente, entre otros).
2. Presenta algún indicador o indicadores de posible maltrato, abuso sexual y/o situaciones de VIF graves en su entorno, se ha derivado a alguna red psicosocial/legal, pero se encuentra en lista de espera o sin fecha concreta de atención.
3. Presenta algún indicador o indicadores de posible maltrato, abuso sexual y/o situaciones de VIF graves en su entorno, pero desertó del jardín infantil sin haber sido derivado a una red.
4. Ha desertado del jardín y/o sala cuna y se desconoce su actual situación.

Cuando se presentan las situaciones antes señaladas, el niño(a) se mantendrá en seguimiento hasta que se cumplan las condiciones de protección ya indicadas por el Depto. PPI. Cabe indicar que, en cuanto a los puntos 3 y 4, se espera que igualmente se informe de la situación del niño o niña a las entidades correspondientes, ya sean judiciales y/o red de protección a la infancia para así poder dejar visibilizado al niño(a).

► 5.5 CONSIDERACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, SEGÚN SU CONTEXTO DE OCURRENCIA

Anteriormente, se señaló que existían tres contextos de ocurrencia de las sospechas. Todas ellas están basadas en el modelo de intervención en su abordaje, sin embargo, se pueden dar algunas particularidades que son relevantes de considerar:

5.5.1 CONTEXTO INTRAFAMILIAR

En este contexto es importante considerar lo que sigue:

- Contener y escuchar al niño(a) al momento en que debe un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él/ella no es fácil com-



prender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.

- Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del niño(a) y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
- Si el niño o niña, del cual o la cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos, tiene hermanos(as) en el mismo establecimiento u otro perteneciente a INTEGRRA, que estén o hayan estado en él, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
- Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar su disposición para recibir apoyo.
- Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los niños y niñas, en la medida en que esta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.



5.5.2 CONTEXTO INTRAJARDÍN

Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar:

- El(la) trabajador(a) responsable de la modalidad de educación (jardín infantil, sala cuna o modalidades no convencionales) debe informar inmediatamente al Departamento de Promoción y Protección de la Infancia todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores(as) del propio jardín ante una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentre involucrado un(a) trabajador(a) identificado de INTEGRRA, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún(a) trabajador(a), sin lograr identificarlo(a).
- A su vez, el Departamento de Promoción y Protección de la Infancia debe informar inmediatamente del hecho al jefe de Depto. de Personas o Desarrollo, asesor(a) laboral, encargado de comunicaciones y director(a) regional.
- En los casos en que los hechos reclamados no

revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:

- El(la) directora(a) regional convoca a instancia de análisis del caso, junto con el asesor laboral y jefaturas pertinentes a la temática (JPPI, Desarrollo de Personas, Educación u otros) quienes evaluarán la pertinencia de dar curso a una investigación interna y generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho, conforme a las indicaciones contenidas en el protocolo de “investigaciones internas” (Dirección Jurídica Nacional, año 2016).

Las acciones por tomar como resultado de las investigaciones pueden ir desde reforzar las prácticas educativas del(la) trabajador(a) hasta medidas de carácter administrativo ligadas al reglamento interno de higiene y seguridad de INTEGRRA, entre otras que se definen en el mismo protocolo.

Cuando el Depto. PPI toma conocimiento del hecho junto con informar a la Dirección Regional, el(a) profesional EPD debe tomar contacto con la familia del niño(a) afectado(a) con obje-



to de evaluar las condiciones en que se encuentra, las expectativas de la familia y activar las redes de apoyo que correspondan.

- Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados. Por una parte, respecto del(la) trabajador(a), deberá hacerse personalmente por el asesor laboral acompañado de la Directora del jardín infantil si es posible, o en su caso, de las jefaturas que corresponda de acuerdo al cargo de la persona a notificar, en el lugar de trabajo preferentemente. En cuanto a la familia, estará a cargo de las jefaturas de Promoción y Protección de Infancia (JPPI) acompañado/a de la directora del jardín infantil, en dónde excepcionalmente y cuando el caso lo amerite, contará con la presencia del asesor laboral y/o directora regional, sin perjuicio de que se pudiera designar adicionalmente a alguna otra jefatura de la oficina regional para que acompañe a los responsables del cierre, esto considerando las características de la situación.
- En los casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito, cabe señalar en primera instancia que INTEGRA NO INVESTIGA dado que son los organismos judiciales quienes lo hacen, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en la Institución.
- Las acciones que se realizan en particular ante un presunto abuso sexual intrajardín (PASI), son las que siguen:
 - Cuando los hechos sean comunicados en el jardín infantil y/o sala cuna, corresponde –en primer orden– a la directora del establecimiento, o a quien la subrogue en ese momento, conocerlos e informarlos inmediatamente a la Dirección Regional para dar inicio a las coordinaciones y acciones pertinentes. En caso de que los hechos sean comunicados a un(a) trabajador(a) distinto(a), él(ella) tendrá la obligación de notificarlos a la directora a cargo o a su subrogante sin mediar demora, para que aquella los informe inmediata-



mente a la Dirección Regional.

- El receptor de la información tiene el deber de acoger el relato con especial cuidado de no enjuiciar o calificar los hechos.
- Con la comunicación de los hechos, corresponde a la Dirección Regional, a través de sus distintas áreas y departamentos, orientar todos sus esfuerzos a lograr un actuar integral, coordinado y responsable. El Departamento de Promoción y Protección de la Infancia, a través de sus profesionales EPD, contactará al(la) apoderado(a) dentro de las primeras 24 horas desde que INTEGRA toma conocimiento del hecho. El propósito de este contacto es informar las circunstancias y contexto de la información, así como conocer el estado emocional del(la) niño(a), si se inició alguna acción legal, sus intenciones y/o expectativas.
- Realizado el levantamiento de información, corresponderá al profesional EPD comunicar a su jefatura y al(la) director(a) regional las particularidades del caso y su opinión técnica, la que deberá concebirse con el apoyo y análisis técni-



co del Departamento de Protección de Derechos del nivel Central.

- Si en el relato del niño o la niña se vislumbran presumiblemente hechos de connotación sexual en el ámbito intrajardín, individualice o no a algún trabajador(a) como posible agresor(a), y no exista judicialización de por medio, la indicación es denunciar siempre el posible delito.
- Con esta información tendrá lugar urgente un comité regional multidisciplinario, encabezado por el(la) director(a) regional, y que contará con la participación de todas aquellas áreas, departamentos y/o unidad cuya colaboración se estime necesaria. Si la denuncia no se ha materializado, y la voluntad del(la) apoderado(a) es hacerlo personalmente, el profesional EPD lo(la) acompañará en la gestión. Si, por el contrario, no existe intención de su parte, INTEGRA hará la denuncia.
- Si el niño o niña presenta evidentes conductas de afectación, y no se ha generado atención desde la Fiscalía, INTEGRA priorizará su bienestar a través de la interposición de una solicitud de

medida de protección ante los tribunales de familia, a fin de procurar en lo inmediato su debido resguardo. Lo anterior, en virtud del seguimiento, acompañamiento y evaluación que realice el profesional EPD.

- Si el relato del niño o niña indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un(a) trabajador(a), el Departamento de Personas Regional y/o Departamento de Desarrollo, según corresponda, deberá informar a la trabajadora presuntamente involucrada que, ante el quiebre que provoca la denuncia, surge como principal medida a considerar la separación temporal de funciones con acuerdo de permiso con goce de remuneraciones.
- Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el niño(a) y en el cual se desempeña la(el) presuntamente involucrado trabajador(a).
- Durante el período que se mantiene vigente la causa judicial, se debe realizar un acompañamiento. Esto implica generar canales de comunicación, información y orientación desde el Departamento de Personas y/o Departamento de Desarrollo, según correspondiera, para el(a) trabajador(a) y desde el Departamento de Promoción y Protección a la Infancia, para el(a) niño(a) y su familia.
- Al tomar conocimiento del término de la causa por parte del Ministerio Público, INTEGRA iniciará una etapa de análisis de todos los antecedentes allegados al caso, primero a nivel regional, y luego a nivel central, notificando de esta circunstancia al trabajador(a) y a su dirigente sindical.
- La resolución de la Fiscalía que cierra la investigación con Decisión de no Perseverar en el Procedimiento o con Archivo Provisional, atiende a la falta de antecedentes suficientes para continuar con la investigación, facultades que la propia ley le atribuye, y no la inexistencia del delito. Lo anterior, impone necesariamente cumplir con las etapas que se establecen en este párrafo, por cuanto esta resolución es insuficiente para que un(a) trabajador(a) se reincorpore inmediatamente a sus funciones en la comunidad educativa. En consecuencia, ello dependerá finalmente de un conjunto de antecedentes y circunstancias vinculados al caso.



- Dentro de estos antecedentes, es necesario conocer, además, el estado de la(s) causa(s) protectoral(es) que se encuentra(n) en el tribunal de familia asociada(s) a la denuncia por presunto abuso sexual.
- El Comité Regional se volverá a reunir, esta vez con el nombre de "Mesa de Análisis de Casos Regional", con la misma conformación que tuvo al momento de conocer el caso, y con la incorporación de otras áreas, departamentos o unidades que se estimen necesarios, evaluará los distintos aspectos relacionados con el cierre y notificará de los resultados de esta instancia al trabajador(a) y a su dirigente sindical.

5.5.3 CONTEXTO OTROS O TERCEROS

Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar lo que sigue:

- Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a algunas de las personas que presta servicios para INTEGRA, es relevante que sea informada inmediatamente desde el jardín infantil al Depto.



PPI regional y este, a su vez, al Departamento de Protección de Derechos central que informará a la Dirección Jurídica, para que en su conjunto puedan orientar a la Dirección Regional en la implementación de las medidas oportunas y pertinentes, según sean los convenios establecidos en los contratos de los servicios o el caso en particular. Frente a esta situación se debe considerar que:

- Las personas involucradas deben dejar de prestar servicio a la brevedad en la modalidad de educación para generar condiciones de protección para el niño o niña.
- Se deben realizar reuniones de apoderados de los niños que se encuentren involucrados en los casos de transportistas, alumnos en prácticas y manipuladoras de alimentos.

En caso de que la sospecha de vulneración de derechos involucre a personas que se encuentran en el entorno familiar externo, es relevante informar rápidamente a la familia, y en conjunto con esta establecer estrategias de protección en favor del niño o niña.

► 5.6 FLUJOGRAMA INSTITUCIONAL

Desde el año 2008, INTEGRA cuenta con un flujograma que describe la secuencia de acciones mínimas e inmediatas, con sus respectivos responsables, frente a una sospecha de vulneración de derechos de maltrato o abuso sexual infantil en un niño o niña del jardín infantil, sala cuna o modalidades no convencionales. Sin embargo, en virtud de la actualización del protocolo que se ha realizado, este ha sido complementado.

El flujograma, considerando el modelo de intervención antes señalado, da cuenta de las primeras acciones que debe realizar el equipo del jardín infantil, sala cuna o modalidades, como así también, el Departamento Regional de Promoción y Protección de la Infancia.

Este señala que, en caso de que el equipo del jardín infantil, sala cuna o modalidades no convencionales, observe directamente y/o sea informado a través de un tercero (familia, redes u otros) de una sospecha de maltrato infantil o abuso sexual en un niño o niña del establecimiento, debe informar inmediatamente a la directora, o bien a la persona que sea responsable del mismo en ese momento.

Tomado conocimiento por parte de la directora y/o responsable, debe informar inmediatamente dentro de las primeras 24 horas al Departamento de Promoción y





Protección y/o Dirección regional, para la evaluación de las señales, indicadores y/o sintomatología, contexto inmediato del niño o niña, redes, entre otros.

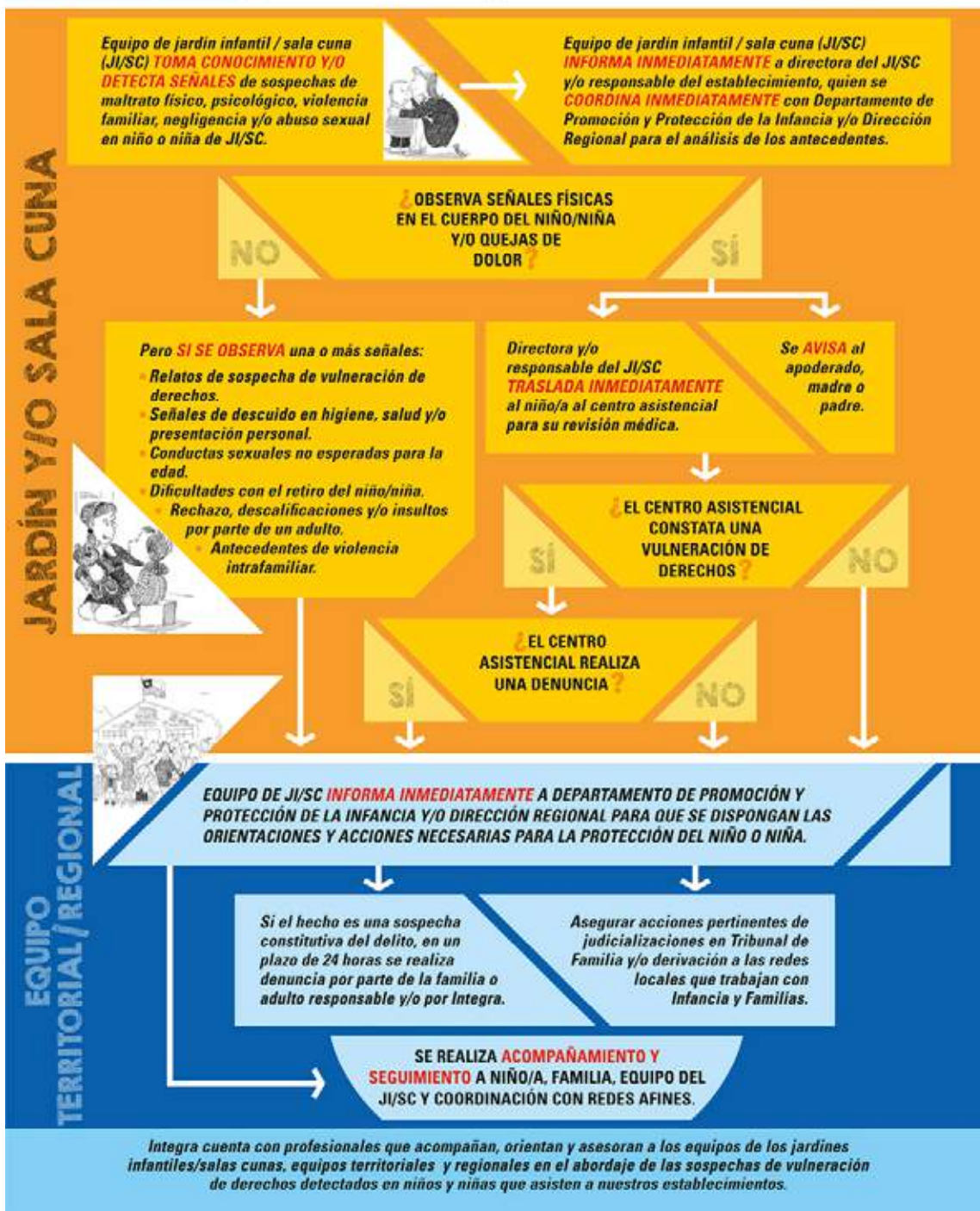
De acuerdo a lo coordinado con el Departamento de Promoción y Protección de la Infancia, en particular con profesional EPD, en el caso de **presencia de señales físicas y/o quejas de dolor**, la directora o responsable debe trasladar inmediatamente al niño o niña al centro asistencial para su revisión médica. Se debe avisar a la familia de su traslado, recordar que no se solicita autorización de la familia para esta acción; sólo se les informa; ya que, lo primordial es velar por el bienestar del niño o niña.

En caso de que el centro asistencial constate lesiones constitutivas de delito, se espera que este pueda interponer la denuncia pertinente. Si no la realiza, se debe informar al Departamento de Promoción y Protección de la Infancia para determinar la estrategia legal u otra que resulte pertinente al caso dentro de las 24 horas establecidas legalmente. La denuncia puede

ser presentada por INTEGRA o por la familia. En caso de que esta última quiera hacerlo, puede ser acompañada por la institución, si así lo requiriese.

Si no se observan señales físicas, la directora del centro educativo o su responsable, se debe contactar inmediatamente con el Departamento de Promoción y Protección y/o Dirección Regional para evaluar las estrategias por implementar en pos de la protección del niño o niña. Cabe señalar que cuando la situación es denunciada, ya sea por centro asistencial, familia o INTEGRA, se debe informar a Depto. PPI para implementar y/o mantener estrategias de seguimiento y acompañamiento institucional de la situación.

Cabe señalar que todas las acciones implementadas en este modelo de intervención pueden ser modificadas, complementadas y/o suspendidas por solicitud del ministerio público y/o tribunales de familia, en virtud de no entorpecer el proceso que se está llevando a cabo.



Integra cuenta con profesionales que acompañan, orientan y asesoran a los equipos de los jardines infantiles/salas cunas, equipos territoriales y regionales en el abordaje de las sospechas de vulneración de derechos detectados en niños y niñas que asisten a nuestros establecimientos.

CONSIDERACIONES PARA EL ABORDAJE DE SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA (CAD)



JARDINES DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA CORRESPONDEN A UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE APOYO A ORGANISMOS PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO QUE EJECUTAN PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA (JARDINES INFANTILES O SALAS CUNA) A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS MONETARIOS DESTINADOS A CUBRIR REMUNERACIONES Y EVENTUALMENTE GASTOS BÁSICOS Y OPERATIVOS.





JUNTO CON LO ANTERIOR, alimentación de niños(as) y personal de jardín infantil o sala cuna y para los CAD con programa educativo INTEGRA. También se destina material didáctico y educativo y apoyo técnico a través de asesorías.

En el caso particular del abordaje de los casos de sospecha de vulneración de derechos, el reglamento de convenios de estos establecimientos señala que la “Dirección del jardín infantil debe poner en conocimiento de los organismos que correspondan mediante denuncia, cualquier hecho constitutivo de delito que afecten a los niños o niñas asistentes al establecimiento. Estos hechos también deberán ser comunicados a Fundación Integra dentro de un plazo de 48 horas desde que la Dirección o encargado de establecimiento tomó conocimiento de ellos”.

INTEGRA, a través de su Departamento Regional de Promoción y Protección de la Infancia, puede entregar asesoría al jardín infantil respecto a las acciones pertinentes que se deben realizar para la protección de los niños y niñas, siendo la Dirección del jardín infantil la encargada de ejecutarlas. En caso de que el convenio no lo realice, el departamento antes señalado, en representación de INTEGRA, realizará las acciones que correspondan para la protección del niño(a) y a la vez informará a la Dirección de Planificación y Gestión a nivel nacional, responsables de los CAD, del incumplimiento del reglamento del convenio.

CONSIDERACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DEL CASO EN CONDUCTAS SEXUALES NO ESPERADAS ENTRE NIÑOS(AS)



EN LA ETAPA PREESCOLAR, Y TAL COMO SE SEÑALA EN EL APARTADO DE CONCEPTOS GENERALES, SE PUEDEN OBSERVAR CONDUCTAS SEXUALES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS, DONDE SE EXPLORAN ENTRE ELLOS(AS), A TRAVÉS DE MIRARSE O TOCARSE SUS GENITALES EN UN CONTEXTO DE CURIOSIDAD, TANTO A ELLOS MISMOS COMO A SUS PARES. SIN EMBARGO, CUANDO ESTAS CONDUCTAS SE TORNAN FRECUENTES Y/O PRESENTEN CONDUCTAS SEXUALES IMITADAS Y/U OBSERVADAS EN PERSONAS ADULTAS, SE HABLA DE CONDUCTAS SEXUALES NO ESPERADAS PARA SU EDAD. SIN EMBARGO, ESTAS SE DAN GENERALMENTE ENTRE NIÑOS DE SU MISMA EDAD.



EN ESE CONTEXTO COMO INSTITUCIÓN tenemos las siguientes consideraciones en su intervención:

- NO nos referiremos a este tipo de situaciones como abuso sexual ni tampoco señalamos a un niño o niña como agresor sexual de otro. Es importante recordar también que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente contempla a los menores de 14 años como sujetos inimputables, es decir, que no son sancionados penalmente a pesar de que su situación sí pueda verse intervenida luego por los Tribunales de Familia (*Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil*, Ministerio de Educación, marzo 2013). En el caso de que se observen indicadores de que un niño(a) pueda estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos, INTEGRA hará la denuncia respectiva al Ministerio Público o Tribunales de Familia, según corresponda, considerando siempre a todos(as) los(las) niños(as) involucrados(as) como víctimas.
- Lo señalado anteriormente se complementa con las consideraciones que INTEGRA orienta respecto

de las conductas agresivas entre niños(as), señalándose que en la etapa preescolar estos pueden presentar conductas agresivas y que ellas forman parte del repertorio de conductas esperables y no tienen como objetivo dañar al otro, sino conseguir un objeto, una posición o algo deseado, por lo tanto, nunca serán sancionadas. Se destaca el hecho de que los niños(as) pequeños(as) que aún no han desarrollado las destrezas motrices, verbales y/o sociales para comunicar sus deseos y necesidades, tienden a expresarse físicamente. Es deber de las familias y del jardín infantil y/o sala cuna contribuir y enseñar a niños y niñas a resolver conflictos sin violencia y que la agresión no es un comportamiento aceptable en ninguna circunstancia.

- Al momento de presentarse estas situaciones al interior de los centros educativos, se espera que las trabajadoras de aula mantengan una actitud de tranquilidad para intervenir en la conducta observada, sin cuestionar ni sancionar al niño(a) sino más bien acoger y escuchar la versión del niño(a) acerca de aquello que estaba realizando, en caso de que quiera hablar.
- Si se observan las conductas en el establecimiento, se debe informar a través de una entrevista a las familias de los niños y niñas involucrados(as), acción que puede ser ejecutada por la directora del establecimiento y/o profesional EPD, según se estime en el previo análisis del caso que se realiza entre ambos. Esta entrevista debe ser realizada de manera individual con cada familia, evitando la confrontación de estas.
- Desde el Depto. PPI, previo análisis de los antecedentes e información entregada del caso y según su pertinencia, se realizan las derivaciones a la red de apoyo que correspondan.

MANEJO COMUNICACIONAL ANTE SITUACIONES DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

pág.
54
PROTOCOLO



EN LOS JARDINES INFANTILES, SALAS CUNA Y MODALIDADES NO CONVENCIONALES, INTEGRA CUENTA CON EXPERIENCIAS EDUCATIVAS QUE APUNTAN A LA PREVENCIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE ABUSO Y/O MALTRATO, ABORDANDO EL CONOCIMIENTO DEL CUERPO, LA EXPRESIÓN DE LAS EMOCIONES Y EL BUEN TRATO ENTRE NIÑOS(AS), ENTRE ADULTOS Y ENTRE NIÑOS(AS) Y ADULTOS.





CONTAMOS ADEMÁS CON procedimientos institucionales para abordar sospechas de vulneración, y en cada oficina regional existen profesionales especializados que coordinan las acciones necesarias frente a la detección de posibles vulneraciones de derechos.

Como complemento de lo anterior, las siguientes orientaciones son una guía para el manejo comunicacional ante la detección de situaciones de vulneración de derechos de niños o niñas que deben ser conocidas por la oficina nacional, oficinas regionales, jardines infantiles, salas cunas y modalidades no convencionales:

- Las situaciones de presunta vulneración infantil son un tema delicado y de alto impacto en los medios de comunicación y la sociedad en general. Son situaciones que rompen la rutina y el normal funcionamiento de un establecimiento, afectan emocionalmente a los equipos, familias, niños y niñas. Es por eso que el tema debe tratarse con delicadeza y criterio.
- Es importante resguardar, en todo momento, la intimidad del niño o niña que presente el relato de vulneración. Tanto la confidencialidad de la información, como la identidad del niño o niña y su familia, son primordiales para evitar la victimización secundaria (agudización del sufrimiento de las víctimas por la exposición derivada de la situación vivida).
- Es fundamental el manejo y conocimiento de los protocolos existentes para este tipo de situaciones, de manera que exista claridad en los pasos por seguir para informarlos a la familia, trabajadora y quienes se estimen necesarios, así como la opinión pública ante el eventual conocimiento masivo de la situación.

ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN DESDE FUNDACIÓN INTEGRA EN CASOS DE SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CONTAMOS CON PROFESIONALES ESPECIALISTAS DESTINADOS A REALIZAR EVALUACIONES PSICOSOCIALES, PERICIAS PSICOLÓGICAS, INFORMES SOCIALES, MEDIACIONES, TERAPIAS REPARATORIAS O INTERVENCIONES FAMILIARES, SINO QUE SE ORIENTA A LAS FAMILIAS Y JARDINES INFANTILES DESDE EL DEPTO. PPI RESPECTO DE LAS ESTRATEGIAS MÁS PERTINENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS(AS) NIÑOS(AS), ACTIVÁNDOSE LOS APOYOS NECESARIOS A TRAVÉS DE LA DERIVACIONES A LAS REDES ESPECIALIZADAS EN ESTA MATERIAS.



CONSIDERANDO LO ANTERIOR EXPUESTO, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.-** NO se entrevista ni evalúa al niño o niña afectado(a) por parte de ningún trabajador(a) de INTEGRÁ.
- 2.-** NO se deben realizar confrontaciones entre niños(as) y trabajadores(as); entre trabajadoras ni entre trabajadores(as) y familias.
- 3.-** La intervención realizada está centrada en entregar la primera acogida al niño(a) y su familia, despejar y validar los indicadores de riesgo y coordinar con las redes de apoyo.
- 4.-** INTEGRÁ sí prepara y entrega herramientas a sus equipos de jardines infantiles para que puedan generar espacios preventivos y de promoción de derechos. También se trabaja con ellos entregándoles elementos que les permitan identificar indicadores de vulneración de derechos y así poder detectar oportunamente.
- 5.-** NO se realizan investigaciones en los casos de sospecha de abuso sexual ni maltrato físico grave, independiente de su contexto de ocurrencia; sólo se levanta la información necesaria para entregarla a los organismos judiciales que lo requieran.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTAMENTOS FRENTE A LA SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



INTEGRA “EN SU MISIÓN” CONSIDERA QUE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD TAMBIÉN DEBE PROCURAR EL DESARROLLO PLENO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE ASISTEN A SUS CENTROS EDUCATIVOS. POR ELLO, SU PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL Y LA PLANIFICACIÓN DEL RESTO DE SUS DEPARTAMENTOS Y ÁREAS SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA, CONTANDO ADEMÁS CON UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN, MANIFESTANDO ASÍ LA TRANSVERSALIDAD DE LA TEMÁTICA AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN. LA TEMÁTICA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS SUPONE UN GRAN DESAFÍO QUE REQUIERE DE INTERVENCIONES COORDINADAS Y OPORTUNAS AL INTERIOR DE LOS EQUIPOS REGIONALES CON EL CENTRO EDUCATIVO Y EL NIVEL CENTRAL. FORTALECIENDO ASÍ EL DESARROLLO DE UN MODELO DE TRABAJO INTERDEPARTAMENTOS, QUE PERMITA LA SINERGIA ENTRE DISTINTAS UNIDADES Y EQUIPOS EN LA INTERVENCIÓN DE LOS CASOS (POLÍTICA DE BIENESTAR Y PROTAGONISMO INFANTIL, FUNDACIÓN INTEGRA, 2013).



EN CONCORDANCIA CON lo anterior, el siguiente apartado establece las principales responsabilidades de los niveles de jardín infantil y salas cunas, equipos territoriales, regionales y central en función de la intervención de casos, desde una lógica articulada, diferenciada y transversal.

Finalmente, cabe señalar que, en conjunto con el abordaje de situaciones de sospecha de vulneración emergentes, resulta relevante desarrollar de modo paralelo líneas de trabajo planificadas dirigidas hacia la prevención en vulneración de derechos⁷. Considerando los distintos actores de la comunidad educativa y que además se trata de un marco más amplio y anterior a la ocurrencia de una situación de sospecha específica, la prevención en vulneración de derechos es un tema que posibilita una convocatoria, diseño y ejecución interdisciplinaria transversal, dirigida tanto a equipos educativos como familias y que, por lo mismo, se relaciona estrechamente con las posibilidades de asesoría territorial.

⁷La línea de trabajo preventiva “como lineamiento formal” se encuentra en construcción durante el año 2016, lo cual, en conjunto con la progresiva conformación e instalación de los equipos territoriales, debe ser considerada como antecedente para los procesos de planificación de cada territorio.

► NIVEL JARDÍN INFANTIL

Está liderado por la figura de su directora y conformado por educadoras, agentes educativas, auxiliares de servicio y asistente administrativa. Es imprescindible que este equipo se encuentre debidamente sensibilizado a favor de la promoción y protección de los derechos de los niños(as) a su cargo. Esta sensibilización la desarrollan principalmente los profesionales a los equipos regionales de jardines infantiles y salas cunas a partir de las sucesivas capacitaciones y asesorías recibidas frente a situaciones y experiencias puntuales donde han debido intervenir de alguna manera.

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO Y/O RESPONSABLE DEL JARDÍN INFANTIL

- Informar los indicadores detectados inmediatamente a profesional de Protección de Derechos, Jefatura de Promoción y Protección a la primera Infancia (JPPI), Asesor(a), Director(a) Regional (DR), u otro profesional del Equipo Territorial o Regional.
- Si el niño o niña presenta señales físicas observables, y/o queja de dolor, debe trasladar inmediatamente a un centro asistencial para una revisión médica.
- Comunicar a la familia las acciones de protección por realizarse, previo análisis y acuerdo con profesional de Protección, Jefatura de Promoción y Protección u otro profesional del Equipo Regional responsable de acompañar.
- Ingresar el caso en el sistema de registro o enviar la ficha de registro al Depto. PPI dentro de los primeros 15 días de detectado el caso.
- Mantener un seguimiento del caso y elaborar el informe de seguimiento de casos para ser enviado a Depto. PPI, o bien delegar su acción en sus educadoras.
- Manejar la información relativa al caso en reserva.

RESPONSABILIDADES DE LA EDUCADORA DE PÁRVULOS

- Informar los indicadores detectados en los niños y niñas, inmediatamente a la directora o responsable de establecimiento.
- Acoger al niño o niña que presente algún indicador dando el primer apoyo.
- Registrar y/o velar por el registro en bitácora del seguimiento en aula que se lleva del caso por parte de las agentes educativas.



- d) Comunicar a la familia de las acciones de protección por realizarse, previo análisis y acuerdo con profesional de Protección, en caso de ausencia de director(a).
- f) Informar inmediatamente al profesional de Protección, Jefatura de Promoción y Protección, asesor(a), DR u otro profesional territorial o regional, en caso de ausencia del(la) director(a).
- g) Manejar la información relativa al caso en reserva.

Responsabilidades del equipo del jardín infantil/ sala cuna/modalidad no convencional (agentes educativas habitual-extensión horaria, auxiliares de servicio, asistentes administrativas, animador conductor).

- a) Informar los indicadores detectados en los niños y niñas inmediatamente al(la) Director(a) o responsable del establecimiento.
- b) Acoger al niño o niña que presente algún indicador dando el primer apoyo.
- c) Registrar en bitácora el seguimiento en aula que se lleva del caso.
- d) Manejar la información relativa al caso en reserva.





► NIVEL TERRITORIAL

Desde el año 2015, Fundación Integra está realizando una instalación progresiva de una nueva estructura de asesoría, donde, a través de la conformación de equipos territoriales cada 20 jardines infantiles y salas cuna, se busca mejorar la oportunidad y respuesta a las necesidades de los establecimientos, además de entregarles un soporte integral, diferenciado y cercano al terreno. Cada equipo está conformado por dos asesores, un profesional de Familia y Cobertura, un profesional de Inclusión, un profesional de Desarrollo de Personas y un profesional de Protección de Derechos. Si bien la temática proteccional es de principal responsabilidad del profesional de Protección, se espera que, dentro de la lógica territorial de abordaje oportuno y articulado, se puedan establecer apoyos específicos en función de posibles necesidades particulares de casos emergentes.

De manera general, el equipo territorial puede colaborar en el abordaje de una sospecha de vulneración en

sus distintas etapas, entendiendo que aquella colaboración es eventual y se enmarca dentro de los ámbitos de acción de cada profesional, colaboración recíproca y oportunidad en la respuesta ante una situación identificada en terreno.

RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Su misión específica es acoger y asesorar las situaciones de posible maltrato y/o abuso sexual infantil que sean detectadas, con el objetivo de proteger al niño(a) y con una perspectiva multidisciplinaria que incorpore los ámbitos educativo, psicológico, social y legal. Las funciones de este profesional son:

- a) Evaluar desde el criterio técnico y el expertise profesional la situación de riesgo del niño(a), visualizando la presencia de indicadores y priorizando acciones de primer abordaje.
- b) Asesorar y/o realizar estrategias de trabajo con la familia, tales como la primera acogida, entrevista en profundidad, visita domiciliaria, acompañamiento

- to en ámbito judicial, talleres asociados a la temática, entre otros.
- c) Establecer estrategias de coordinación con el establecimiento a favor de la protección de los niños(as).
 - d) Velar y procurar el despliegue de acciones o estrategias de protección oportuna y efectiva a favor de la situación del niño(a), su bienestar y acogida, evitando su revictimización o que se mantenga la vulneración de sus derechos.
 - e) Coordinar con jefe del Departamento de Promoción y Protección de la Infancia (PPI) la activación de apoyos de los otros departamentos regionales para el abordaje de los casos.
 - f) Mantener informado(a) al director(a) regional y Jefatura Promoción y Protección de los casos de mayor complejidad y/o gravedad.
 - g) Mantener informado al Equipo Territorial de los casos de mayor complejidad y/o gravedad.
 - h) Establecer coordinaciones con Nutrición y Prevención de Riesgos para el abordaje integral de los casos de sospechas de vulneración, en especial en las negligencias.
 - i) Mantener informado oportunamente al Departamento de Protección de Derechos de los casos de mayor gravedad y complejidad.
 - j) Informar de manera inmediata, tanto a nivel regional como nacional, de todos los casos de abuso sexual y maltrato físico grave intrajardín.
 - k) Establecer las coordinaciones con las redes de protección a la infancia y judiciales, tanto para el abordaje como para el seguimiento.
 - l) Generar informes y reportes técnicos a instituciones judiciales y redes afines.
 - m) Analizar y/o visar en conjunto al nivel nacional la judicialización de los casos de sospecha de vulneración de derechos.
 - n) Asesorar el 100% de los casos de sospecha de vulneración de derechos detectados en los jardines infantiles y salas cunas.
 - o) Administrar el sistema de registro de casos regional.



- p) Coordinar el apoyo específico de otros profesionales territoriales en el seguimiento y/o abordaje de casos, según necesidades propias de la situación, tales como ausencia del EPD, expertise temática u otro apoyo multidisciplinario pertinente.
- q) Entregar información relevante para los procesos internos relacionados con sospechas de vulneración intrajardín.

RESPONSABILIDADES DE PROFESIONALES TERRITORIALES

- a) Conocer los casos de mayor complejidad y/o gravedad de sus respectivos JI/SC.
- b) Implementar las primeras acciones de abordaje de los casos de sospecha de vulneración de derechos en el jardín infantil, ante la ausencia de Depto. PPI (EPD / JPPI), según flujograma institucional.
- c) Apoyar en el seguimiento de los casos de sospecha de vulneración de derechos en el contexto del jardín infantil, según requerimiento y coordinación con profesional de Protección de Derechos para mejorar las estrategias de intervención implementadas.



► NIVEL REGIONAL

Esta liderado por el director(a) regional y lo conforman profesionales de los distintos departamentos y equipos de la institución. Cada equipo regional vela por abordar la temática desde una perspectiva más global, promoviendo la capacitación permanente en la temática, tanto de su propio equipo como de los establecimientos de su región.

Asimismo, el nivel regional puede planificar y desarrollar estrategias de apoyo a la familia del niño(a) afectado(a) desde los focos correspondientes a cada área, con el fin de preparar una intervención lo más pertinente y efectiva posible.

También es recomendable que el equipo regional desarrolle un trabajo con las redes vinculadas a la protección de la infancia a nivel macro dentro de la región, reforzando alianzas de trabajo que potencien la labor de INTEGRA en este ámbito, con el fin de facilitar la coordinación local, según la pertinencia de la situación de maltrato que se haya detectado o sospeche.

RESPONSABILIDAD GENERAL DEL EQUIPO REGIONAL

- a) Implementar, ante la ausencia del Departamento PPI, estrategias de protección, pertinentes y oportunas, ante casos de sospecha de vulneración de derechos, siendo acompañados técnicamente por profesionales del Departamento de Protección de Derechos del nivel Central.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORA(OR) REGIONAL

- a) Conducir, como último responsable, los casos de sospecha de vulneración de derechos de su región.
- b) Liderar los procesos internos en los casos de sospecha de vulneración de derechos intrajardín.
- c) Conocer los casos de mayor complejidad y/o gravedad.
- d) Socializar con todas las jefaturas de los departamentos de región los casos de mayor complejidad y/o gravedad.
- e) Judicializar, como último responsable, los casos de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas.



- f) Disponer los recursos regionales necesarios para el abordaje oportuno y pertinente de los casos de sospecha de vulneración de derechos de los niños y niñas.
- g) En caso de que el análisis del caso u otra circunstancia impida el cumplimiento del procedimiento estipulado, lidera o delega en la jefatura que estime pertinente el proceso de cierre de los casos intrajardín con el trabajador, equipo de JI/SC y con la familia.

RESPONSABILIDADES DE JEFA(E) DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

- a) Liderar y apoyar la coordinación con diversos departamentos frente a casos de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas, generando las condiciones de protección necesarias.
- b) Liderar y apoyar la intervención de casos cuando el profesional de Protección no está disponible en la región y/o se encuentra interviniendo otro caso paralelamente.
- c) Apoyar y orientar la generación de acciones para el abordaje de situaciones de vulneración de derechos.

- d) Liderar y apoyar la coordinación interna entre sus profesionales del departamento para el abordaje integral de los casos de sospechas de vulneración de derechos, en especial, las situaciones de negligencia.
- e) Apoyar la gestión de recursos institucionales para facilitar el abordaje oportuno de casos urgentes.
- h) Apoyar la habilitación y/o gestión de redes externas estratégicas para la labor de la unidad.
- i) Resensibilizar a cada jefatura en los respectivos equipos regionales.
- j) Anticipar ante las crisis, disponiendo y delimitando los alcances del profesional de Protección, activando los apoyos regionales y nacionales necesarios.
- k) Apoyar el cuidado de los profesionales expuestos a estas temáticas por medio de diferentes estrategias, tales como reuniones técnicas, capacitación, contención, recreación y retroalimentación.



RESPONSABILIDADES DEL JEFE(A) TERRITORIAL DE CALIDAD EDUCATIVA

- a) Apoyar la articulación entre los distintos departamentos regionales y territoriales para fortalecer la temática de prevención de vulneración de derechos de niños y niñas, y la necesidad de un abordaje multidisciplinario frente a los casos. Esto incluye la articulación inter e intraterritorial.
- b) Ante la ausencia del JPPI, realizar de manera parcial o total las funciones correspondientes ante la emergencia de un caso. En caso de delegar responsabilidades, velar por su cumplimiento.

RESPONSABILIDADES DEL JEFE(A) DE EDUCACIÓN

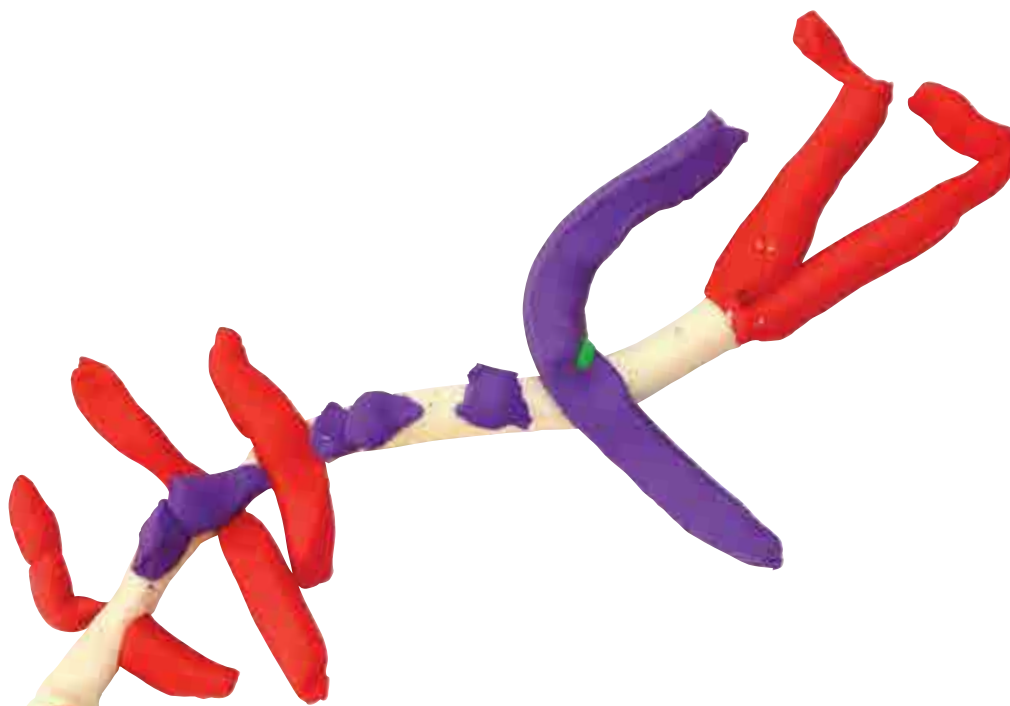
- a) Asesorar la implementación de estrategias educativas de apoyo para equipos educativos en aula en los casos de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas que así lo requieran.

RESPONSABILIDAD DE JEFE(A) DE COBERTURA Y PROYECTOS.

- a) Colabora con profesional de Protección al momen-

to de interactuar con alguna red regional como Chile Crece Contigo, Chile Solidario, entre otras, con el objeto de facilitar los contactos y coordinaciones frente a casos de sospecha de vulneración de derechos, contribuyendo con ello a un mejor y oportuno abordaje de los mismos.

- b) Mantiene comunicación con los representantes legales de los jardines infantiles y/o salas cunas en convenio, reforzando el cumplimiento del reglamento complementario al mismo, es decir:
 - La Dirección del jardín infantil deberá proceder al reemplazo inmediato de un funcionario(a) que se encuentre sindicado como presunto responsable de agresión sexual o maltrato físico grave en contra de algún niño o niña asistente al establecimiento. Esta obligación se encuentra sustentada en el interés superior del niño(a) afectado(a) y de todos aquellos que asisten al establecimiento.
 - La directora del jardín infantil debe poner en conocimiento de los organismos que correspondan, mediante denuncia, cualquier hecho constitutivo



de delito que afecte a los niños y niñas asistentes al establecimiento. Estos hechos deberán ser comunicados a INTEGRA dentro de un plazo máximo de 48 horas desde que la directora o encargado del establecimiento se enteró de ellos.

RESPONSABILIDAD DE JEFA(E) DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

- Retroalimentar al Departamento de Promoción y Protección de Derechos con información referida al estado de avance y resultados de la gestión de bienestar de los jardines infantiles.
- Retroalimentar la ejecución del plan de seguimiento a la gestión anual de cada establecimiento, específicamente en el proceso de gestión de bienestar.

RESPONSABILIDAD DE JEFA(E) DE ESPACIOS FÍSICOS EDUCATIVOS

- Coordinarse con Jefatura de Promoción y Protección frente a eventuales situaciones asociadas a la infraestructura de los establecimientos que pudieran afectar la protección de los niños y niñas,

considerando cambios o reparaciones que sean necesarias de implementar.

RESPONSABILIDAD DE JEFA(E) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Coordinar recursos para traslados de niños y niñas a centros de atención de salud, en caso de que existiera alguna emergencia por maltrato y/o abuso sexual.
- Autorizar el pago de insumos necesarios que faciliten el mejor abordaje de algún caso de vulneración de derechos, por ej. atención médica de urgencia.

RESPONSABILIDADES DE JEFA(E) DE DESARROLLO DE PERSONAS

- Liderar la implementación de las medidas administrativas correspondientes en los procesos internos y en los procesos de Presunto Abuso Sexual Intra-jardín (PASI).
- Coordinar con JPPI, profesional de Protección y Departamento de Protección central la necesidad de evaluación psicológica del niño(a) que ha sufrido un posible maltrato intrajardín.



- f) Gestionar intervenciones de clima laboral al interior de los equipos de jardines y salas cunas y equipo regional que se relacionan con casos de sospecha de vulneración.
- g) Gestionar estrategias de apoyo en crisis para los equipos de jardines y salas cunas que se relacionan con casos de sospecha de vulneración.

RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

- a) Nutricionista: apoya a profesional de Protección en el abordaje integral de los casos de sospechas de vulneración de derechos, en especial los casos de negligencia de salud.
- b) Prevencionista de riesgos: apoya a profesional de Protección en el abordaje integral de los casos de sospechas de vulneración de derechos, en especial los casos de negligencia intrajardín.
- h) Gestionar en coordinación con Calidad de Vida Laboral los apoyos a funcionarias que se encuentran en situación de procesos internos constitutivos de delitos.

RESPONSABILIDADES DEL ASESOR(A) LABORAL

- a. Liderar y/o procurar la realización las investigaciones internas en los casos de sospecha de vulneración de derechos intrajardín.
- b. Realizar las coordinaciones con las jefaturas que correspondan, con el objetivo de revisar en conjunto los énfasis del proceso interno y/o las medidas urgentes y provisorias que resulten necesarias de ser aplicadas.
- c. Realizar las coordinaciones con las jefaturas que correspondan, con el objetivo de evaluar las medidas administrativas y/o educativas por implementar para el caso.
- d. Coordinar con JPPI, profesional de Protección, director regional, *staff* jurídico y el Departamento de Protección de Derechos la necesidad de evaluación psicológica del niño(a) que ha sufrido un posible maltrato intrajardín.

RESPONSABILIDADES DE ENCARGADO(A) DE COMUNICACIONES

- a) Coordinar con JPPI y profesional de Protección fren-



- te a posibles situaciones de sospechas de vulneración de derechos que generan impacto en la comunidad (casos graves, delitos, casos intrajardín).
- b) Coordinar con la Dirección de Asuntos Institucionales y Comunicaciones y profesional de Protección un protocolo de acción para informar y dar respuesta a los medios de comunicación en dichos casos.

► NIVEL CENTRAL

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Esta dirección es responsable de coordinar cuatro líneas de trabajos fundamentales para esta temática, como son el Departamento de Protección de Derechos, Departamento de Nutrición y Salud, Departamento de Prevención de Riesgos y el Departamento de Promoción de Derechos y Servicio Fonoinfancia. Por otra parte, realiza un trabajo coordinado y colaborativo de promoción y protección de los derechos de niños y niñas, desarrollando lineamientos y es-

trategias que contribuyan al bienestar biopsicosocial de la primera infancia.

RESPONSABILIDADES DIRECTORA(OR) PPI

- Liderar y brindar los lineamientos en materia de protección de derechos a nivel institucional.
- Liderar la planificación de la Dirección de Promoción y Protección, conjunto a los proyectos relevantes de protección de derechos.
- Liderar el Plan de Capacitación en materias de protección de derechos.
- Representar a la institución en mesas intersectoriales asociadas a la temática.
- Liderar y gestionar convenios con otras instituciones afines.
- Prestar colaboración ante situaciones de crisis o emergencias que pudieran impactar a toda la fundación.

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Está formado por profesionales de distintas disciplinas vinculadas a la temática de la protección de dere-



chos de la infancia: asistentes sociales y psicólogas, y su misión es contribuir a la protección de los derechos de los niños y niñas de INTEGRA, mediante la asesoría e intervención a los equipos regionales y jardines infantiles y/o salas cunas frente a la temática de sospecha de vulneración de la primera infancia.

Responsabilidades

- a) Asesorar integralmente, y desde una perspectiva multidisciplinaria, a EPD o equipo regional, en la temática de protección de derechos a nivel nacional y regional.
- b) Apoyar y asesorar en situaciones específicas de maltrato detectadas en las regiones, en particular en cuanto al abordaje con el niño, familia, jardín, redes y sistema judicial, y en general respecto al seguimiento de los casos.
- c) Analizar y validar, con Relaciones Laborales o Dirección Jurídica los casos informados por regiones que ameritan judicialización.

- d) Mantener un registro nacional de los casos de sospechas de vulneración de derechos para su sistematización y análisis para la gestión institucional.
- e) Desarrollar ejes temáticos especializados que sirvan de apoyo para el diseño de políticas institucionales a favor de la protección de la infancia: trabajo en redes, aspectos jurídicos y apoyo en crisis.
- f) Elaborar materiales técnicos que contribuyan a la gestión de la temática de protección de derechos para los departamentos de PPI regionales y equipos de jardines infantiles y salas cunas.
- g) Realizar visitas de asesoría en terreno a regiones por requerimientos de Dirección PPI y/o la región.
- h) Elaborar y ejecutar capacitaciones en la temática a regiones por requerimientos de Dirección PPI y/o la región.
- i) Evaluar y autorizar el pago de evaluaciones psicológicas externas en conjunto con Dirección Jurídica, previa solicitud regional.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y SERVICIO FONOAINFANCIA

Servicio telefónico (línea 800), de cobertura nacional, compuesto por un equipo de psicólogos especialistas en temáticas de infancia y familia que entregan orientación telefónica gratuita y confidencial.

Es un servicio que brinda acompañamiento a los padres y cuidadores, para acogerlos en sus dificultades, fortalecer sus recursos, promover relaciones de buen trato y potenciar oportunidades de desarrollo para niños(as) en sus familias.

Responsabilidades

- a) Entregar orientaciones a equipos de jardines infantiles, padres y adultos responsables del cuidado de niños y niñas, relacionadas con situaciones que surgen en la crianza y desarrollo de ellos.
- b) Recepcionar y atender consultas de manera gratuita y confidencial, otorgando derivación a redes o equipos especializados según corresponda.
- c) Informar inmediatamente al Departamento de Protección de Derechos cuando recepcione situaciones de sospecha de vulneración de derechos que involucren a niños y niñas pertenecientes a la fundación.
- d) Realizar seguimiento de las atenciones concretadas y mantener un registro estadístico de las atenciones desarrolladas.



DIRECCIÓN DE PERSONAS

El Área de Relaciones Laborales de la Dirección de Personas brindará la asesoría y los apoyos pertinentes de ser necesario y requerido por la región u otra Dirección, especialmente tratándose de una presunta denuncia por abuso sexual intrajardín que involucre presuntamente a un(a) trabajador(a).

Además, la Dirección de Personas, a través de su Departamento de Ambientes Laborales Bientratantes, entregará los apoyos y gestionará, en coordinación con la región, aquellas acciones e intervenciones que se evalúen como necesarias de implementar con equipos de los jardines infantiles y salas cunas afectados por estas temáticas.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES

- a) Asesorar comunicacionalmente a nivel central en casos con posibles repercusiones mediáticas o de manejo complejo con la comunidad.
- b) Asesorar a los encargados regionales de comunicaciones en aquellos casos de posibles repercusiones mediáticas o de manejo complejo con la comunidad.

DIRECCIÓN JURÍDICA

El equipo jurídico, ubicado en dependencias de la Casa Central de INTEGRA, está formado por un equipo de profesionales que presta asesoría jurídica a la Dirección Ejecutiva y a las direcciones nacionales y regionales en todos aquellos temas de relevancia institucional que se pongan en su conocimiento. Por su parte, y siendo la protección una política central en la institución, Jurídico asume un rol preponderante de asesoría a los equipos nacionales y regionales en esta temática específica.



Responsabilidades

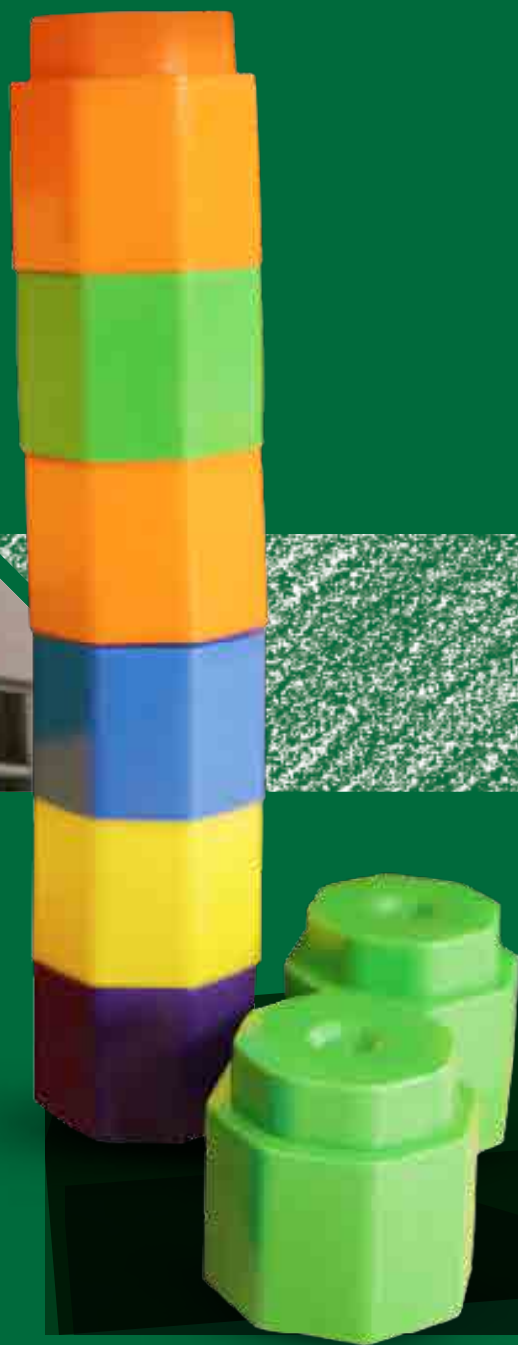
- a) Asesorar y analizar con asesor(a) laboral y/o jefe del Departamento de Personas regional los procesos internos iniciados por casos intrajardín.
- b) Asesorar y analizar, con el Departamento de Protección de Derechos, las estrategias, procedimientos y/o modelos de intervención que requiere la protección de derechos de un niño(a) desde el accionar de la Fundación Integra, llevando a cabo, por ejemplo, la judicialización de los casos intrafamiliares así como también situaciones donde se encuentran relacionados personal externo, pero que presta servicios a INTEGRA.
- c) Realizar la vocación de convenios con otros organismos externos e instituciones relacionadas con la protección de derechos de los niños(as).

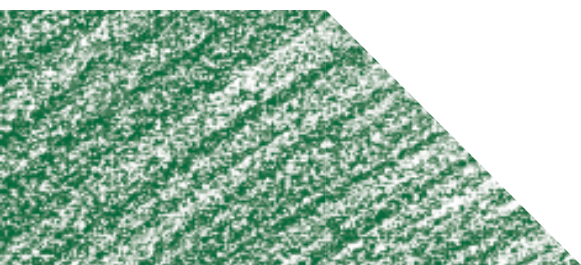
SE TRATA DE IMPULSAR PRÁCTICAS DONDE CADA PERSONA HACE LO QUE PUEDE CON LO QUE TIENE, PARA CREAR Y PROTEGER CADA GOTA DE AGUA QUE BROTE DE LA TESTARDEZ DE NO ACEPTAR EL DETERMINISMO DE LA VIOLENCIA HUMANA. SE TRATA DE QUE CADA UNO PARTICIPE DE UNA DINÁMICA VALIENTEMENTE AMOROSA PARA QUE LAS GOTAS NO SE CONTAMINEN, NO SE SEQUEN, PARA QUE POCO A POCO ESTAS SE VAYAN JUNTANDO, CREANDO POZAS, LAGUNAS Y QUIZÁS EN EL FUTURO, MAREAS DE AGUA FRESCA QUE ALIMENTEN LAS DINÁMICAS HUMANAS, HACIÉNDOLES MÁS JUSTAS Y SOLIDARIAS". (BARUDY, CITADO POR ARÓN, 2001,P.11)

GLOSARIO



A CONTINUACIÓN, PRESENTAMOS UN GLOSARIO CON LOS TERMINOS Y CONCEPTOS MÁS RELEVANTES CONTENIDOS EN ESTE PROTOCOLO.





ABUSO SEXUAL: Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole. (Ana María Aarón, 2002).

Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. (Barudy, 1998).

Apego: Se refiere al desarrollo de un vínculo afectivo intenso que se establece entre la cría y su madre o sus cuidadores primarios. Es un lazo que tiene, inicialmente, muchos componentes biológicos, como el olor, el sonido de la voz, la textura de la piel. (Educación para la NO violencia, promoción del Buen Trato, Ana María Aarón y Equipo, 2002, Tomo III, página 6).

Apego y resiliencia: Entre los factores que se relacionan con la resiliencia, está el haber tenido en las edades tempranas al menos una figura significativa que tuvo confianza en uno; una figura de apego que transmitió la confianza básica necesaria para confiar en los propios recursos o desarrollar destrezas para pedir ayuda a otros y en la confianza de que eso es posible. (Educación para la NO violencia, promoción del Buen Trato, Ana María Aarón y Equipo, 2002, Tomo III, página 7).

Buenas prácticas: Conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales. (Fortalecimiento de prácticas Educativas, Fundación Integra, 2016).

Buen trato: Una manera de ser y actuar basada en el profundo respeto hacia los otros [...] se refiere a establecer relaciones interpersonales basadas en la consideración por los demás y, por sobre todas las cosas, implica reconocer a quien tenemos al frente como un legítimo otro, como un semejante. (Reporte 3, Proyecto Buen Trato, noviembre 2015, página 8).

Caso en riesgo: Un caso deberá ser considerado en riesgo siempre que:

El niño o niña se encuentra en riesgo de ser nuevamente víctima de abuso sexual y/o maltrato ya que vive con el supuesto agresor, o permanece en contacto con él.

Cuando no se ha logrado derivar el caso a una red psicosocial/legal, mientras está en proceso de derivación o cuando está en la red pero en lista de espera o sin fecha concreta de atención.

Cuando el niño o niña desertó del jardín sin haber sido derivado a una red. (Orientaciones generales y criterios de llenado de planilla de registro de casos de sospecha de vulneración de derechos UPRI, 2012).

Caso en seguimiento: Un caso deberá ser siempre considerado en seguimiento si cumple los siguientes criterios:

Cualquiera de las situaciones de riesgo ya mencionadas.



El niño o niña está fuera de riesgo de maltrato, pero se encuentra a la espera de resolución judicial (Fiscalía o Tribunal de Familia) o de la intervención efectiva de otra institución. (Orientaciones generales y criterios de llenado de planilla de registro de casos de sospecha de vulneración de derechos UPRI, 2012).

Caso en protección: Un caso deberá ser considerado en protección sólo cuando:

El niño o niña ha sido derivado(a) vincularmente y está siendo atendido(a) por redes especializadas y se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración. El niño o niña no requirió tratamiento preparatorio, se encuentra bien adaptado al jardín y familia (sin sintomatología, buena asistencia). Se descartó la situación de posible maltrato y se está apoyando el caso desde otra línea de INTEGRA: educativa, fonoinfancia o redes externas. Se logra refuerzo del rol protector de la familia. El niño o niña egresó y se encuentra en condiciones de protección. (Orientaciones generales y criterios de llenado de planilla de registro

de casos de sospecha de vulneración de derechos UPRI, 2012).

Conducta sexual NO esperada para la edad: Se refiere a interacciones tales como imitar conductas sexuales adultas con otros niños o muñecos, conocimiento sexual precoz, hablar excesivamente sobre actos sexuales, insertar objetos en la vagina o ano, contacto oral con los genitales de otro niño(a), masturbación excesiva y que provoca daño, comportamientos que en general pueden ir acompañados de un estado emocional de ansiedad, angustia, temor o agresividad. Estas conductas no son esperadas para la edad y levantan la sospecha de que el niño(a) las reproduce, ya sea por haberlas vivenciado y/o por haber observado dicho comportamiento. (Orientaciones generales y criterios de llenado de planilla de registro de casos de sospecha de vulneración de derechos UPRI, 2012, página 9).

Conducta de difícil manejo: Conductas agresivas en niños y niñas que implican algún nivel de daño



tanto para sí mismo como hacia otros, donde los adultos manifiestan dificultades para entender, abordar y/o mediar la situación cuando se da desde un niño(a) hacia otro(a) o hacia los propios equipos de jardines. (Marco Conceptual Fonoinfancia).

Crisis: Una crisis es el estado de desorganización que experimentamos frente a una situación que altera nuestra vida y que sobrepasa nuestra capacidad habitual para enfrentar problemas.

Las crisis por causa humana, nos dañan más que las por causa natural. (Educación para la NO violencia, Manual de Primer Apoyo en Abuso Sexual, Ana María Aarón y Equipo, 2002).

Las crisis a las que nos vemos afectados como institución no son normativas, por lo tanto no pueden predecirse, pero sí pueden desarrollarse habilidades y estrategias de enfrentamiento para que constituyan oportunidades de desarrollo.

Competencias parentales: Capacidad que tienen los adultos para proteger a los niños, responder a sus

necesidades y asegurarles un desarrollo sano. Se trata de un concepto que se aplica primordialmente a los progenitores, pero que también es pertinente cuando hablamos de otras figuras cuidadoras o de cualquier adulto que tenga niños a su cargo. (Educación para la NO violencia, promoción del Buen Trato, Ana María Aarón y Equipo, 2002, Tomo III, página 10).

Denuncia: Colocar en conocimiento de la autoridad un hecho constitutivo de delito; este puede ser realizado a través de una declaración oral o escrita. Podría decirse que la denuncia pone al tanto a la autoridad sobre un ilícito y la obliga a movilizarse, primero para constatar que el delito exista y luego para determinar responsabilidades y castigos. Se presentan en la fiscalía y/o en las respectivas policías locales. (Capacitación aspectos legales, UPRI, Fundación Integra, 2013).

Derivación vinculante: Dos aspectos son relevantes para que opere una derivación vincular: enviar a la persona a una institución donde se sabe que va a ser bien recibida y con la cual se haya establecido algún con-

tacto previo, y segundo, generar una manera de saber cómo le fue en ese contacto". (Educación para la NO violencia, Manual de Primer Apoyo en Abuso Sexual, Ana María Aaron y Equipo, 2002).

Detección: Nos permite visibilizar y acoger al niño(a) en el establecimiento, se deben considerar aspectos importantes, tales como: manejar la información en forma reservada, NO interrogar al niño(a), NO confrontar al niño o niña, entregar apoyo emocional y decirle que le cree, sin comprometerse en nada. (Educación para la NO violencia, Manual de Primer Apoyo en Abuso Sexual, Ana María Aaron y Equipo, 2002).

Entrevista en profundidad: Entrevista proviene del vocablo francés *entre voir*, que significa "verse uno al otro". La entrevista es una técnica (entendiendo por tal un conjunto de procedimientos para llegar a un resultado) de conversación entre dos o más personas. Su objetivo es obtener información confiable, válida y pertinente para la toma de decisiones.

En el contexto institucional, "la entrevista es una técnica de recolección de datos a partir del transcurso de una conversación, la cual debe prepararse según sus objetivos que se pretendan cumplir". (Supervisión regional, una estrategia de educación y gestión eficaz, 2003, página 78/ Manual Teórico, Estrategias de intervención temprana para la prevención y protección de derechos de los niños y las niñas 2014, páginas 20-22).

Investigación interna: Procedimiento institucional mediante el cual se recopilan antecedentes de hechos denunciados que pueden implicar una infracción a la ley, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad o contrato de trabajo por parte de una trabajadora o trabajador de la Fundación, con el objeto de establecer la existencia de posibles responsables. (Protocolo de Investigación Interna, Dirección Jurídica, Fundación Integra, 2015, página 3).

Intervención del caso: Se refiere a todo el proceso de intervención de una situación de vulneración de derechos, desde la visibilización de un caso, seguido de la intervención y seguimiento del mismo, hasta lograr la protección e interrupción de la vulneración visibilizada. (Orientaciones generales y criterios de llenado de planilla de registro de casos de sospecha de vulneración de derechos UPRI, 2012).



Interés superior del niño: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño." (Convención sobre los Derechos del Niño (art. 3, párr. 1).

Intervención temprana: Se entiende desde una perspectiva preventiva y promocional y de responsabilidad de los adultos referentes, que apuntan a facilitar al niño o niña, el acceso a todas aquellas experiencias que pudiera requerir a favor del desarrollo máximo de sus potencialidades, desde su gestación y a lo largo de sus primeros años de vida. (Manual Teórico, Estrategias de intervención temprana para la prevención y protección de derechos de los niños y las niñas, 2014).

Judicialización: Como institución educativa tenemos la obligación legal de DENUNCIAR (lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o por violencia intrafamiliar reiterada); es decir, comunicar estos hechos ante



el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros), existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos, tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina que están obligados a hacerlo: Letra e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Medida de protección: Procedimiento tendiente a la protección de los derechos de los niños(as) o adolescentes, cuando estos se encontraren amenazados o vulnerados. Puede solicitarse de oficio o por requerimiento de parte (familia, Carabineros, Sename, F. Integra, otros). (Capacitación aspectos legales, UPRI, Fundación Integra, 2013).

Maltrato infantil o vulneración de derechos: Conductas u omisiones de los adultos que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; con-

traponiéndose asimismo a las declaraciones, orientaciones y procedimiento institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los niños. (Fortalecimiento de prácticas Educativas, Fundación Integra, 2016).

Maltrato físico: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte. Las expresiones de maltrato físico pueden ser: empujar, golpear con manos y pies; quemar, cortar; zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, entre otros. (Orientaciones generales y criterios de llenado de planilla de registro de casos de sospecha de vulneración de derechos UPRI, 2012, página 8).

Protección: Corresponde al conjunto de acciones tendientes a asegurar la intervención oportuna, derivación y/o seguimiento de situaciones en que niños y



niñas, que se encuentran en situación de riesgo o de vulneración de derechos, generando mecanismos expeditos, integrales y orientados en función del interés superior del niño, como principio rector.

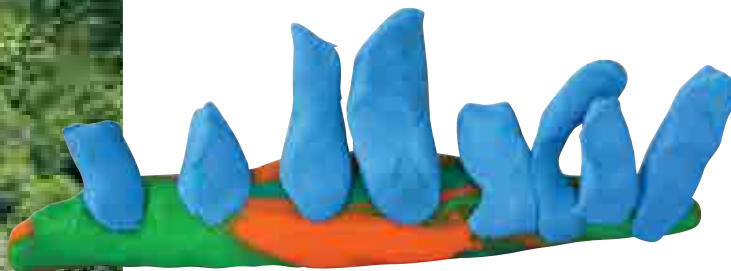
Apunta al abordaje cuidadoso de estas situaciones centrado en visibilizar las necesidades de niños y niñas, contenerlos(as), acompañarlos(as), interrumpir la vulneración y/o favorecer la restitución de sus derechos. (Concepto Institucional usado en el marco del Proyecto del Buen Trato, Fundación Integra, 2015).

Promoción: Compromiso institucional para conseguir la maximización del potencial, participación y bienestar de todo niño o niña menor de cinco años desde su nacimiento, y su correlato en el diseño e implementación de un conjunto de acciones, planes y programas, dirigidos a la población total de niños y niñas pertenecientes a Integra. (Concepto Institucional usado en el marco del Proyecto del Buen Trato, Fundación Integra, 2015).

Prevención: Conjunto de acciones focalizadas en grupos poblacionales específicos. Apunta a generar estrategias y lineamientos generales o transversales tendientes a disminuir los factores de riesgo asociados a eventuales situaciones de vulneración. Su función implica fortalecer sentidos, clarificar expectativas, delimitar ámbitos de acción, responsabilidades y desarrollar un trabajo coordinado intra y extrainstitucional para generar un contexto protector vigilante de los Derechos infantiles. (Concepto Institucional usado en el marco del Proyecto del Buen Trato, Fundación Integra, 2015).

Promoción de ambientes laborales bientratantes: Corresponde a iniciativas cuyo principal objetivo es fortalecer el desarrollo de los factores claves para la construcción de ambientes con estas características. (Concepto Institucional usado en el marco del Proyecto del Buen Trato, Fundación Integra, 2015).

Prácticas inadecuadas: Conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y la educación



de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales. (Fortalecimiento de prácticas Educativas, Fundación Integra, 2016).

Resiliencia: Se refiere a la capacidad de sobrevivir y desarrollarse adecuadamente a pesar de haber sufrido condiciones de vida adversas. El Jardín Infantil se puede constituir en un espacio de buen trato cuando las tías son tutoras de resiliencia: están atentas a las diversas necesidades de los niños y los ayudan a superar dificultades. (Educación para la NO violencia, promoción del Buen Trato, Ana María Aarón y Equipo, 2002).

Sospecha de abuso sexual: Hecho de connotación sexual, el cual puede detectarse a través de indicadores que se manifiestan por medio de conversaciones, señales físicas y/o comportamiento de un niño o niña, que da cuenta expresa o circunstancialmente de una afectación en la esfera de su sexualidad y/o intimidad. (Protocolo de actuación Institucional frente a las

sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas, 2016, página 13).

Tutores de resiliencia: Es responsabilidad de cada adulto, cada comunidad y cada Estado, crear las condiciones para que todos los niños y niñas tengan acceso a los cuidados, la protección y la educación que necesitan para llegar a la adolescencia y luego integrar la vida adulta, de una forma sana, constructiva y feliz. (Barudy y Dantagnan, 2005).

El programa Chile Crece Contigo, visualiza a los jardines infantiles y salas cunas como espacios para la intervención temprana centrada en el trabajo con familias, y a sus educadoras como tutoras de resiliencia para los niños y niñas que atienden (Gómez; sept.,2010).

Trabajo en redes: El trabajo en redes nace cuando la capacidad del individuo de satisfacer sólo sus necesidades es insuficiente. Es ahí donde la comunidad asume esta responsabilidad a través de sus organizaciones, haciendo frente a la marginalidad social. (Maltrato y Abuso Sexual Infantil, Estrategias de protección para niños y niñas vulnerados en sus derechos, Unidad de Protección a la Primera Infancia, 2008, páginas 49-59).

Visita domiciliaria: Conjunto de actividades realizadas de manera más o menos sistemática y organizada, para actuar sobre un aspecto de la realidad social con el propósito de producir un impacto determinado. (Ander Egg, 1995. Manual Teórico Estrategias de Intervención temprana para la prevención y protección de derechos de los niños y niñas, 2014, páginas 29-31).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



A CONTINUACIÓN, PRESENTAMOS LAS
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS UTILIZADAS EN
LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROTOCOLO.



Fundación Integra (2015). Política de Calidad Educativa. Santiago, Fundación Integra.

Fundación Integra (2013). Política de Bienestar y Protagonismo Infantil. Santiago: Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Infancia.

Fundación Integra (2008). Maltrato y abuso sexual. Estrategias de intervención para niños y niñas vulnerados en sus derechos. Santiago: Unidad de Protección de la primera Infancia y Staff Jurídico.

Fundación Integra (2012). La Sexualidad en la primera infancia y Conductas Sexuales No Esperadas para la Edad. Santiago: Dirección de Promoción y Protección de la Infancia y la Unidad de protección de la primera infancia.

Fundación León Bloy. (2008). Estudio: "Generando un modelo para la alerta temprana de vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes en el espacio local".

Gómez E.; Muñoz M. & Satelices M. Efectividad de las intervenciones en apego con infancia vulnerada y en riesgo social: un desafío prioritario para Chile. Revista terapia psicológica, 2008, vol. 26 N.º 2, p.p. 241-251.

Ley 20.066 art.14 Delito Habitual

MINSAL (2009). Visita Domiciliaria para el desarrollo biopsicosocial de la Infancia. Santiago: Chile Crece Contigo.

Ministerio de Educación (marzo 2013). Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, Ministerio de Educación. Santiago: MINEDUC.

ARON A. (2001). VIOLENCIA en la familia. Programa e intervención en red. La experiencia de San Bernardo. Santiago: PUC.

Aron Ana Maria; Machica Andrea y equipo (2002). Programa de Educación para la no violencia. P. Universidad Católica de Chile; Gobierno de Chile, CONYCIT, FONDEF.

Barudy J. (1998). El dolor invisible de la infancia.

Cillero, M. Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva, Justicia y Derechos del Niño –UNICEF, dic, 2001, N.º 3.

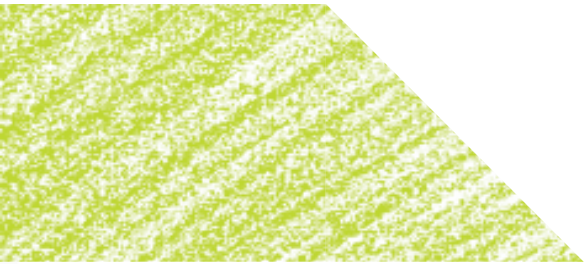
Espinoza C. (sept. 2006). Buen trato y vulneración de derechos en la infancia; cara y contracara de las relaciones desde una perspectiva de derechos. Programa Adopta un Hermano. Santiago: <http://es.scribd.com/doc/33942897/Buen-Trato-y-Vulneracion-de-Derechos-en-La-Infancia>



ANEXO: TRABAJO EN REDES



LAS REDES PROMUEVEN UN AMBIENTE SOCIAL ADECUADO DONDE EL INTERCAMBIO SE PRODUCE SOBRE LA BASE DE LA CONFIANZA, COOPERACIÓN Y RECIPROCIDAD, SE GENERAN VÍNCULOS, RELACIONES ESTABLES Y FORMALES ENTRE LOS PARTICIPANTES DE LAS ORGANIZACIONES, COMPARTIENDO CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS, SABERES Y TECNOLOGÍA. LOS LAZOS DE COOPERACIÓN PERMITEN DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE BENEFICIAN AL CONJUNTO, APORTANDO CON RECURSOS PROPIOS Y PROMOVRIENDO LA SOLIDARIDAD, EL RESPETO POR LAS NORMAS Y LA PARTICIPACIÓN". (LEMARESQUIER, 1999, CITADO EN FUNDACIÓN INTEGRA, 2008). ESTAS REDES REQUIEREN DE ACCIONES PLANIFICADAS PARA QUE FUNCIONEN ADECUADAMENTE, SIENDO PRIMORDIAL CONOCER LOS CONCEPTOS Y METODOLOGÍAS QUE SE ENCUENTRAN A LA BASE.



UNA INSTITUCIÓN POR SÍ SOLA no es capaz de abordar toda la problemática social que subyace a su misión institucional, por lo que en este contexto INTEGRA se ve en la necesidad de establecer coordinaciones con distintas instituciones y/u organizaciones que trabajan en la temática de protección de derechos para apoyar en el abordaje de las sospechas de vulneración de estos. Este trabajo en red nos reporta beneficios en directos para nuestro abordaje de los casos (Fundación Integra, 2008) que se expresan en:

- Fortalece las relaciones entre instituciones que trabajan en la protección de la primera infancia.
- Se establecen relaciones de confianza, colaboración y solidaridad.
- Facilita el intercambio de información, disminuyendo la burocracia.
- Permite dar respuesta oportuna e integral al problema detectado.
- Se optimizan los recursos y se protegen adecuadamente a los niños y niñas.

¿Cómo trabajar en red?

El trabajo en red requiere de una metodología participativa. Por lo tanto, requiere que estén involucrados tanto el jardín infantil como el equipo regional, en especial la figura del encargado(a) de Protección de derechos, ya que se requiere que los acuerdos que se tomen en torno a un caso sean consensuados y compartidos por la institución. Esto nos permite mantener flujos de información dinámicos y permanentes.

Un aspecto relevante para poder trabajar en red es la derivación vincular, para lo cual se requiere que se den dos aspectos “enviar a la persona a una institución donde se sabe que va a ser bien recibida y con la cual se haya establecido algún contacto previo, y segundo; generar una manera de saber cómo le fue en ese contacto” (Aron, A, Machuca A & Equipo, 2002).

Esta derivación también requiere contar con ciertas habilidades y competencias que faciliten la gestión de la misma. Dentro de estas se encuentran:

- Habilidades comunicacionales para dar a conocer la misión institucional.
- Compromiso con la primera infancia, especialmente con la prevención del maltrato y/o abuso sexual infantil.
- Empatía; ser capaz de ponerse en el lugar del otro.
- Capacidad de poner límites a la gestión.
- Retroalimentar, a todo nivel, los avances, dificultades y cuidados del trabajo en red.

► CATASTRO DE REDES

Dentro de las redes que trabajan en Infancia, existen distintos tipos según sea el foco de atención que tengan. Estas se pueden agrupar en cuatro categorías:

1) PROTECCIÓN DE DERECHOS

Servicio Nacional del Menor (Sename) es un organismo gubernamental ayudante del sistema judicial que depende del Ministerio de Justicia, el cual tiene como objeto contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores(as) de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados



directamente o por organismos colaboradores del servicio. Para cumplir con estas obligaciones, el Sename cuenta con centros de atención directa y con una red de colaboradores acreditados. Algunos programas son:

- Oficina de Protección de Derechos (OPD). Son proyectos ambulatorios instalados en el ámbito municipal y que están destinados a brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de exclusión social (dificultades en el acceso a servicios sociales) o vulneración de sus derechos. Estas últimas no son situaciones de gravedad, y por ende, su intervención se puede dar tanto en el contexto familiar como escolar. Los sujetos de atención son niños(as) y adolescentes de entre 0 y 18 años, vulnerados y/o excluidos, habitantes de una comuna o asociación de ellas. Su derivación es espontánea.
- Programa para la Prevención Focalizada (PPF). Su foco es resolver las vulneraciones de derecho asociadas a situaciones de mediana complejidad que afectan a niños(as) y adolescentes entre 0 y 18 años de edad, pertenecientes a un territorio determinado, previniendo su cronificación. Su derivación es espontánea y/o Judicial.
- Proyecto de Diagnóstico Ambulatorio (DAM). Este proyecto realiza en forma ambulatoria evaluaciones periciales, proteccionales y/o forenses oportunas y especializadas, a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de grave vulneración de derechos o en suposición fundada de grave vulneración asociados a algún nivel de daño y/o victimización. Los proyectos de diagnóstico DAM están dirigidos a todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad que requieran de evaluaciones comprendidas en el objetivo general de los mismos. Su derivación es vía judicial.
- Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual (PRM). Proyecto a cargo del proceso reparatorio integral del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico grave,



constitutivo de delito y/o agresión sexual infantil. Su derivación es vía judicial.

- Programa de Familia de Acogida Simple (FAS). El programa desarrolla acciones fundamentales centradas en el: reclutamiento, selección, apoyo y supervisión a las familias de acogida, y la intervención y apoyo al niño, niña o adolescente que ingresa, siendo el sujeto de atención niños(as) entre 0 a 5 años, 11 meses y 29 días que presenten una grave vulneración de derechos, ya sea porque la familia de origen carece de las habilidades mínimas para protegerlo(a) y ha sido necesaria la separación permanente de esta, o bien, debido a que los niños(as) han sido cedidos en adopción. Su derivación es vía judicial.
- Programa de Familia Especializada (FAE). Esta modalidad programática acoge a niños, niñas y adolescentes que han sido separados de su entorno familiar de origen y son integrados a un nuevo grupo familiar perteneciente a su familia extensa o con-

sanguínea, o en una familia externa sin vínculos de consanguinidad, si no existe adulto responsable de asumir su cuidado dentro de las redes familiares existentes. Son niños, niñas y adolescentes cuyos rangos etarios fluctúan entre 0 a 18 años que se incorporan al programa sin discriminación de ninguna especie. Su derivación es vía judicial.

- Residencias de Protección de Lactantes y Preescolares (RPL). Son aquellas destinadas a proporcionar, de manera estable, el cuidado y protección a los niños y niñas lactantes y preescolares que han debido ser separados de su medio familiar, cuando su permanencia en él implica un peligro para su integridad física, psicológica y/o social, lo que se traduce en una vulneración de sus derechos. Los sujetos de atención son niños y niñas de 0 a 6 años, lactantes o preescolares, gravemente vulnerados en sus derechos. Es una medida de carácter provisorio y su derivación es vía judicial.



2) JUDICIALES

- **Tribunales de Familia.** Son los órganos de justicia especializados para resolver los conflictos de naturaleza familiar. Dentro de sus ámbitos de acción, se encuentran: maltrato de niños o niñas; medidas de protección de niños, niñas y adolescentes en caso de maltrato, abuso, o abandono, entre otros; violencia intrafamiliar; cuidado personal; pensión de alimentos; regulación de la relación directa y regular, entre otras.
- **Fiscalía.** Es un organismo autónomo cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a cabo la acusación a los imputados en los tribunales competentes, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos.
- **Unidad Regional de Atención a Víctimas.** Son unidades regionales que pertenecen a la Fiscalía, compuestas por equipos psicosociales encargados de entregar el primer apoyo a las víctimas de delitos y evaluar la necesidad de acciones en pos de su protección.
- **Centro de apoyo a víctimas (CAVD).** Son centros pertenecientes al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Tienen por objetivo contribuir a la reparación de los daños ocasionados por el delito a través del contacto rápido y oportuno con las víctimas, entregando una atención integral y especializada con profesionales psicólogos, abogados y trabajadores sociales.
- **Centros y unidades de atención a víctimas de delitos violentos de la Corporación de Asistencial Judicial.** Están conformados por un equipo interdisciplinario compuesto por abogados, psicólogos y asistentes sociales, y el objetivo de su trabajo es ayudar a la víctima y su familia a reparar el efecto



causado por la vivencia de un delito violento. Se entrega representación judicial, terapias reparatorias, acompañamiento social y asesoría e información especializada y gratuita a personas que han sido víctimas de delitos violentos.

- Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual (CAVAS). Son centros dependientes de la Policía de Investigaciones de Chile, los cuales tienen por objetivos principales: asistencia integral a las víctimas de delitos sexuales, labor educacional preventiva, investigaciones científicas, realización de peritajes y formación de especialistas.





DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República

